



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2017

Original: español

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 27 del programa

Desarrollo social

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Edgar Andrés **Molina Linares** (Guatemala)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado:

“Desarrollo social:

a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia”

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión mantuvo un debate general sobre el tema en sus sesiones primera a cuarta, celebradas los días 2 y 3 de octubre de 2017, y examinó propuestas y adoptó medidas en relación con el tema en sus sesiones 44^a, 49^a, 50^a y 52^a, celebradas los días 9, 17, 20 y 21 de noviembre de 2017. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión¹.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General ([A/72/158](#));

¹ [A/C.3/72/SR.1](#), [A/C.3/72/SR.2](#), [A/C.3/72/SR.3](#), [A/C.3/72/SR.4](#), [A/C.3/72/SR.44](#), [A/C.3/72/SR.49](#), [A/C.3/72/SR.50](#) y [A/C.3/72/SR.52](#).



- b) Informe del Secretario General sobre las cooperativas en el desarrollo social ([A/72/159](#));
- c) Informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento ([A/72/161](#) y Corr.1);
- d) Informe del Secretario General sobre la aplicación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento ([A/72/166](#));
- e) Informe del Secretario General sobre los problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo ([A/72/169](#));
- f) Informe del Secretario General sobre la promoción de la integración social mediante la inclusión social ([A/72/189](#));
- g) Informe del Secretario General sobre los vínculos entre el desarrollo de la juventud y el desarrollo sostenible ([A/72/190](#));
- h) Nota de la Secretaría en que se transmite un panorama general del informe titulado “Situación social en el mundo 2017: promoción de la inclusión a través de la protección social” ([A/72/211](#));
- i) Carta de fecha 27 de septiembre de 2017 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas ([A/72/511](#));
- j) Carta de fecha 19 de octubre de 2017 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ([A/C.3/72/15](#));

4. En la primera sesión, celebrada el 2 de octubre, formularon declaraciones introductorias el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y la Directora de la División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.3/72/L.10/Rev.1](#)

5. En su 49ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Las personas con albinismo” ([A/C.3/72/L.10/Rev.1](#)), que reemplazaba al proyecto de resolución [A/C.3/72/L.10](#) y fue presentado por Antigua y Barbuda, Argelia, Benin, Côte d’Ivoire, Etiopía, el Japón, Kenya, Liberia, Malawi, Marruecos, la República Centroafricana, la República Unida de Tanzania, Sudán del Sur, el Togo, el Uruguay y Zambia. Posteriormente, el Afganistán, Angola, Austria, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Cuba, Francia, los Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea-Bissau, Haití, la India, Indonesia, Israel, Italia, el Líbano, Lesotho, Madagascar, Namibia, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, el Senegal, el Sudán, Túnez, Turquía y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/72/L.10/Rev.1](#) (véase el párr. 39, proyecto de resolución I).

7. Después aprobarse el proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

B. Proyecto de resolución A/C.3/72/L.12/Rev.1

8. En su 52ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” (A/C.3/72/L.12/Rev.1), que sustituyó al proyecto de resolución A/C.3/72/L.12 y fue presentado por Belarús, el Ecuador (en nombre de los Estados Miembros del Grupo de los 77 y China) y Kazajstán. Posteriormente, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Italia, los Países Bajos, Montenegro, Portugal, Rumania y Turquía se sumaron patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/72/L.12/Rev.1 en votación registrada por 170 votos contra 2 y 1 abstención (véase el párr. 39, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones:

Armenia

10. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Ecuador, China, la Federación de Rusia y el Brasil; después de la votación, formularon declaraciones los representantes de México y el Ecuador (en nombre del Grupo de los 77 y China).

C. Proyecto de resolución [A/C.3/72/L.7/Rev.1](#)

11. En su 51ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Promoción de la integración social mediante la inclusión social” ([A/C.3/72/L.7/Rev.1](#)), que reemplazaba al proyecto de resolución [A/C.3/72/L.7](#) y fue presentado por el Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Islandia, Israel, Liberia, Malasia, Mongolia, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Sudáfrica, el Togo y el Uruguay. Posteriormente, Alemania, Antigua y Barbuda, la Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, la India, Indonesia, Italia, Jamaica, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Nicaragua, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía Santo Tomé y Príncipe, Tailandia, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la misma sesión, el representante del Perú formuló una declaración.

13. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/72/L.7/Rev.1](#) (véase el párr. 39, proyecto de resolución III).

14. Después de aprobarse el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Gabón (en nombre también de Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Chad, las Comoras, el Congo, Côte d’Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, el Níger, Nigeria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe), Sudáfrica y el Canadá (también en nombre de la Argentina).

D. Proyecto de resolución [A/C.3/72/L.9](#)

15. En su 44ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Las cooperativas en el desarrollo social” ([A/C.3/72/L.9](#)), presentado por Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, China, Colombia, Irlanda, Mongolia, Marruecos, Nepal, Polonia y Qatar.

16. En la misma sesión, el representante de Mongolia revisó oralmente el proyecto de resolución eliminando el párrafo 12.

17. También en la misma sesión, Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, México, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución..

18. También en la 44ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/72/L.9](#) en su forma oralmente revisada (véase el párr. 39, proyecto de resolución IV).

19. Después de aprobarse el proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

E. Proyecto de resolución [A/C.1/72/L.13/Rev.1](#)

20. En su 50ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” ([A/C.3/72/L.13/Rev.1](#)), que sustituía al proyecto de resolución [A/C.3/72/L.13](#) y fue presentado por el Ecuador (en nombre de los Estados Miembros del Grupo de los 77 y China), Israel, Kazajstán y México. Posteriormente, Austria, el Canadá, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Italia, Malta, Mónaco, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, San Marino, Serbia y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

21. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión leyó una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

22. También en la misma sesión, el representante del Ecuador (en nombre del Grupo de los 77 y China) revisó oralmente el proyecto de resolución agregando un nuevo párrafo final del preámbulo.

23. También en la 50ª sesión, el representante de Francia se retiró de los copatrocinadores del proyecto de resolución.

24. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/72/L.13/Rev.1](#) en su forma oralmente enmendada (véase el párr. 39, proyecto de resolución V).

25. Después de aprobarse el proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

F. Proyecto de resolución [A/C.3/72/L.14/Rev.1](#)

26. En su 49ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Seguimiento del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras” ([A/C.3/72/L.14/Rev.1](#)), que sustituía al proyecto de resolución [A/C.3/72/L.14](#) y fue presentado por Belarús, el Ecuador (en nombre de los Estados Miembros del Grupo de los 77 y China), la Federación de Rusia, Kazajstán y Uzbekistán. Posteriormente, Azerbaiyán y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. En la misma sesión, el representante del Ecuador (en nombre del Grupo de los 77 y China) revisó oralmente el párrafo 6 del proyecto de resolución.

28. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de México y Estonia (en nombre de la Unión Europea).

29. También en la 49ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/72/L.14/Rev.1](#) en su forma oralmente revisada (véase el párr. 39, proyecto de resolución VI).

G. Proyecto de resolución [A/C.3/72/L.15/Rev.1](#)

30. En su 49ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Políticas y programas relativos a la juventud” ([A/C.3/72/L.15/Rev.1](#)), que reemplazaba al proyecto de resolución [A/C.3/72/L.15](#) y fue presentado por Alemania, la Argentina, Armenia, Belice, Benin, Islandia, Liberia, Mongolia, Papua Nueva Guinea, Portugal, la República de Moldova, el Senegal, Tailandia, el Togo, el Uruguay y Zambia. Posteriormente, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, la India, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, el Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

31. En la misma sesión, el representante de Portugal formuló una declaración.

32. También en la misma sesión, el representante de Santa Lucía formuló una declaración y propuso una enmienda oral al párrafo 10 del proyecto de resolución².

33. También en la 49ª sesión, el representante del Senegal formuló una declaración y solicitó que la enmienda propuesta se sometiera a votación registrada.

34. En la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda oral en votación registrada por 99 votos contra 45 y 20 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Barbados, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, China, Comoras, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kirguistán, Kuwait, Libia, Mauritania, Myanmar, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Somalia, Sudán, Yemen, Zimbabwe,

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia,

² Véase [A/C.3/72/SR.49](#).

Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia,

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Bhután, Etiopía, Islas Salomón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Nepal, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Swazilandia, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda, Viet Nam.

35. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Estonia (en nombre de la Unión Europea) y el Canadá (en nombre de Australia, Islandia, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Noruega y Suiza).

36. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/72/L.15/Rev.1](#) (véase el párr. 39, proyecto de resolución VII).

37. Después de aprobarse el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Santa Lucía, el Sudán, los Estados Unidos de América, Israel, la Arabia Saudita (en nombre también de Egipto, el Iraq, Libia y el Yemen) y Mauritania. También formuló una declaración el observador de la Santa Sede.

H. Proyecto de decisión propuesto por la Presidencia

38. En su 52ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, a propuesta de la Presidencia, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de la nota de la Secretaría en que se transmite un panorama general del informe titulado “Situación social en el mundo 2017: promoción de la inclusión a través de la protección social” ([A/72/211](#)) (véase el párr. 40).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

39. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Las personas con albinismo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ y el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad⁷,

Recordando la resolución 70/229, de 23 de diciembre de 2015, su resolución anterior sobre las personas con albinismo,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 23/13, de 13 de junio de 2013⁸, relativa a los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo, 24/33, de 27 de septiembre de 2013, relativa a la cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo⁹, y 28/6, de 26 de marzo de 2015¹⁰, por la que el Consejo estableció el mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo,

Recordando además su resolución 69/170, de 18 de diciembre de 2014, en virtud de la cual la Asamblea General decidió proclamar, con efecto a partir de 2015, el 13 de junio como Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo y las recomendaciones que en él figuran¹¹,

Tomando nota también del informe sobre las personas con albinismo presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones¹²,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁴ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

⁹ *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

¹⁰ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. III, secc. A.

¹¹ A/72/169.

¹² A/HRC/24/57.

Tomando nota además de las resoluciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos 263, de 5 de noviembre de 2013, relativa a la prevención de las agresiones y la discriminación contra las personas con albinismo¹³, y 373, de 22 de mayo de 2017, relativa al Plan de Acción Regional sobre el Albinismo en África (2017-2021)¹⁴,

Expresando preocupación por todas las agresiones a personas con albinismo, en particular a las mujeres y los niños,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas y la labor realizada por los países afectados, como el inicio de actuaciones judiciales contra los autores de agresiones a personas con albinismo, la condena pública de dichas agresiones y las campañas de concienciación de la opinión pública,

Expresando preocupación porque las personas con albinismo se ven afectadas de forma desproporcionada por la pobreza, debido a la discriminación y la marginación de que son objeto y, a este respecto, reconociendo que se necesitan recursos para diseñar y ejecutar programas que prevengan y combatan los prejuicios, fomenten la inclusión y creen un entorno propicio al respeto de los derechos y la dignidad de esas personas,

Expresando preocupación también porque las mujeres y las niñas con albinismo pueden sufrir múltiples formas de discriminación y un riesgo más elevado de ser víctimas de abusos sexuales, especialmente en las comunidades en las que se cree que tienen el poder de curar el VIH y el SIDA, lo que incluye agresiones relacionadas con la brujería,

Reconociendo la necesidad de abordar las causas fundamentales de los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo, en particular los factores interrelacionados, entre ellos la mitificación del albinismo y la consiguiente falta de comprensión de sus bases científicas, junto con la pobreza, la discriminación y la marginación económica y social, las prácticas de brujería y otros factores agravantes, que contribuyen a los actuales brotes de ataques y discriminación contra las personas con albinismo, en particular en el continente africano,

Reconociendo también que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵ contribuirá, entre otras cosas, a promover la inclusión social de las personas en situaciones de vulnerabilidad, como las personas con albinismo,

Expresando preocupación por la falta de datos desglosados sobre la situación de las personas con albinismo,

Reconociendo que el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente es un aspecto importante de la participación en la vida social y económica,

Reafirmando la necesidad de que las personas con albinismo participen en las iniciativas para el desarrollo en los ámbitos nacional, regional e internacional y, a este respecto, destacando la necesidad de mejorar la eficacia de las políticas y los programas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales relacionados con las personas con albinismo,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen cumpliendo con su obligación de velar por los derechos humanos de todas las personas, en particular de las personas con albinismo, incluidos los derechos a la vida, la libertad y la seguridad, la educación, el trabajo y un nivel de vida adecuado, y el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

¹³ Véase: <http://www.achpr.org/sessions/54th/resolutions/263/>.

¹⁴ Véase: <http://www.achpr.org/sessions/60th/resolutions/373/>.

¹⁵ Resolución 70/1.

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben, en caso necesario, planes nacionales de acción y leyes, según proceda, sobre los derechos de las personas con albinismo, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aborden las causas fundamentales de la discriminación y la violencia contra las personas con albinismo, en particular mediante campañas de sensibilización la difusión de información precisa sobre el albinismo y otras medidas, como la integración del albinismo en los programas educativos, según proceda;

4. *Alienta además* a los Estados Miembros a que pongan fin a la impunidad de la violencia contra las personas con albinismo, incluida la violencia sexual y por razón de género, mediante la modificación de leyes, cuando proceda, y el enjuiciamiento de sus autores;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por garantizar la rendición de cuentas llevando a cabo investigaciones imparciales, céleres y efectivas de las agresiones a personas con albinismo que se produzcan dentro de su jurisdicción, exigir responsabilidades a los autores y velar por que las víctimas y sus familiares tengan acceso a vías de reparación adecuadas;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste asistencia técnica y financiera a los Estados Miembros, previa solicitud, en apoyo de medidas para prevenir y combatir la discriminación contra las personas con albinismo, en particular mediante el fortalecimiento de la capacidad de sus sistemas de asistencia sanitaria para prestar servicios asequibles de dermatología y oftalmología;

7. *Alienta* a los Estados Miembros y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que reúnan, recopilen y difundan datos desglosados sobre las personas con albinismo, cuando corresponda, a fin de determinar los patrones de discriminación y evaluar los avances en la mejora de su situación;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a formular, en caso necesario, políticas y medidas para hacer frente a los problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo, las cuales pueden necesitar asistencia para disfrutar de un acceso igualitario a prestaciones y servicios, en particular en las esferas de la educación, el empleo y la salud, y a promover su participación en la vida política, civil, económica, social y cultural;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que apliquen, en caso necesario, medidas nacionales para asegurar que no se deje atrás a las personas con albinismo, reconociendo que las personas con albinismo suelen verse afectadas de forma desproporcionada por la pobreza, la discriminación, la falta de empleo y trabajo decente, y a que se comprometan a trabajar en pro de la integración social de las personas con albinismo;

10. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe, en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo social", sobre los diversos problemas de desarrollo que afectan a las personas con albinismo, tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres y los niños, incluidos los relativos a la inclusión social, la salud, la educación y el empleo, y las medidas adoptadas, con recomendaciones sobre las medidas adicionales que deberían adoptar los Estados Miembros y otras partes interesadas para abordar los problemas observados, y alienta al Secretario General a

recopilar información de los Estados Miembros y de todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para la elaboración del informe;

11. *Decide*, teniendo en cuenta el carácter polifacético de los retos que afrontan las personas con albinismo, examinar la cuestión de las personas con albinismo en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

Proyecto de resolución II

Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹ y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hacia la plena aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción mediante la acción concertada a nivel nacional, regional y mundial, y expresando su profunda preocupación por el hecho de que, más de 20 años después de la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el progreso ha sido lento y desigual y sigue habiendo lagunas importantes,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que aprobó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y de que se aprovechen los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procure abordar los asuntos pendientes,

Poniendo de relieve la necesidad de potenciar la función de la Comisión de Desarrollo Social en el seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión, habida cuenta de sus mandatos y experiencia en la promoción de un desarrollo inclusivo centrado en las personas, informará sobre los aspectos sociales relacionados con el tema principal del Consejo que se haya acordado a fin de contribuir a su labor³, incluso haciendo aportaciones sobre la implementación efectiva de la Agenda 2030 de forma holística e inclusiva,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de que el tema prioritario del ciclo normativo y de examen de 2017-2018, el cual deberá permitir a la Comisión de Desarrollo Social contribuir a la labor del Consejo, será

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-24/2, anexo.

³ Resolución 2016/6 del Consejo Económico y Social, párr. 3.

“Estrategias de erradicación de la pobreza para lograr el desarrollo sostenible para todos”⁴,

Recordando la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2017 del Consejo Económico y Social sobre el tema anual “Erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones mediante la promoción del desarrollo sostenible, la ampliación de las oportunidades y la respuesta a los desafíos conexos”, y la declaración ministerial del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2017, celebrado bajo los auspicios del Consejo, sobre el tema “La erradicación de la pobreza y la promoción de la prosperidad en un mundo en evolución”⁵,

Reafirmando que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo⁶ también sirve de base a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, junto con otros instrumentos pertinentes, como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷, la Agenda 2063 aprobada por la Unión Africana y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa⁸, y reafirmando también el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Observando que el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, con sus cuatro objetivos estratégicos, desempeña un importante papel para alcanzar el objetivo de la protección social, reafirmado en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa, en la que se reconocieron la función especial de la Organización en la promoción de una globalización equitativa y su responsabilidad de prestar asistencia a las iniciativas de sus miembros, así como en el Pacto Mundial para el Empleo,

Reafirmando la necesidad de lograr el desarrollo sostenible promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades dentro de los países y entre ellos, mejorando los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales,

Reconociendo que la inclusión social es un medio para alcanzar la integración social y que es indispensable para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y para aumentar la cohesión social de modo que se cree un entorno propicio al desarrollo y al progreso,

Recordando su resolución 63/303, de 9 de julio de 2009, titulada “Documento final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y Sus Efectos en el Desarrollo”, y reconociendo que los efectos de la crisis financiera y económica mundial que aún persisten pueden menoscabar los progresos hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y amenazan la sostenibilidad de la deuda en muchos países, especialmente los países en desarrollo,

Afirmando su enérgico apoyo a una globalización equitativa y la necesidad de que el crecimiento se traduzca en la erradicación de la pobreza y en un compromiso

⁴ *Ibid.*, párr. 6.

⁵ E/HLS/2017/L.29–E/HLPF/2017/L.2.

⁶ Resolución 41/128, anexo.

⁷ Resolución 69/313, anexo.

⁸ A/63/538-E/2009/4, anexo.

con las estrategias y políticas encaminadas a promover el empleo pleno, libremente elegido y productivo y el trabajo decente para todos, y que esas estrategias y políticas deben ser un componente fundamental de las políticas nacionales e internacionales y de estrategias de desarrollo nacionales pertinentes, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza, y reafirmando que la creación de empleo y el trabajo decente para todos deben incorporarse a las políticas macroeconómicas, teniendo plenamente en cuenta las repercusiones y la dimensión social de la globalización, cuyos beneficios y costos a menudo se reparten y distribuyen de forma desigual,

Profundamente preocupada por la persistencia de la pobreza extrema en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que su alcance y sus manifestaciones, como el hambre y la malnutrición, la vulnerabilidad a la trata de personas, las enfermedades, la falta de viviendas adecuadas y el analfabetismo, revisten particular gravedad en los países en desarrollo, aunque reconociendo los importantes progresos logrados en varias partes del mundo en la lucha contra la pobreza extrema,

Destacando la importancia de eliminar los obstáculos que impiden la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, en particular los pueblos que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación externa u ocupación extranjera, y que afectan negativamente a su desarrollo económico y social, incluso excluyéndolos de los mercados de trabajo,

Destacando también la importancia de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de apoyar todos los esfuerzos encaminados a preservar la igualdad soberana de todos los Estados y respetar su integridad territorial e independencia política, y de abstenerse en las relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el terrorismo, el tráfico de armas, la delincuencia organizada, la trata de personas, el blanqueo de dinero, los conflictos étnicos y religiosos, las guerras civiles, las muertes provocadas por motivos políticos y el genocidio hacen que sea cada vez más difícil para los Estados y las sociedades lograr condiciones propicias al desarrollo social, y además son razones urgentes e imperiosas para que los Gobiernos adopten medidas individualmente y, cuando proceda, colectivamente, para fomentar la cohesión social y al mismo tiempo reconocer, proteger y valorar la diversidad,

Reconociendo también que los tres temas básicos del desarrollo social, que son la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente y que, por tanto, es necesario crear un entorno propicio para poder perseguir de manera simultánea esos tres objetivos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹;
2. *Acoge con beneplácito* la reafirmación de la voluntad y el compromiso de los Gobiernos de seguir aplicando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹, en particular para erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y fomentar la integración social con miras a lograr sociedades estables, seguras y justas para todos, y reconoce que el

⁹ A/72/158.

cumplimiento de los compromisos de Copenhague y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente se refuerzan mutuamente;

3. *Acoge con beneplácito también* la aprobación, en su totalidad, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰, en la que se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, incluidos los objetivos y metas encaminados a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la reducción de las desigualdades dentro de los países y entre ellos;

Erradicación de la pobreza

4. *Reconoce* que la integración social de las personas que viven en la pobreza debe abarcar medidas para atender y satisfacer sus necesidades humanas básicas, incluidas la nutrición, la salud, el agua, el saneamiento, la vivienda y el acceso a la educación y al empleo, mediante estrategias de desarrollo integradas;

5. *Pone de relieve* que las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su Consenso de Monterrey¹¹, la Cumbre Mundial de 2005, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, en su Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo¹², la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrado en 2013, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su Agenda de Acción de Addis Abeba⁷, y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, han reforzado el carácter prioritario y urgente que tiene la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones dentro de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo;

6. *Pone de relieve también* que las políticas de erradicación de la pobreza deberían reforzarse y ser específicas y al mismo tiempo hacer frente a la pobreza abordando sus causas subyacentes y estructurales y sus manifestaciones, y que es necesario incorporar en ellas la equidad, la inclusividad, la reducción de las desigualdades y el empoderamiento de los pobres;

7. *Destaca* que las políticas de erradicación de la pobreza deben tener por objeto, entre otras cosas, asegurar que las personas que viven en la pobreza tengan acceso a la educación y la salud, el agua y el saneamiento y otros servicios públicos y sociales, así como a recursos productivos, incluidos créditos, tierras, capacitación, tecnología, conocimientos e información, y garantizar que los ciudadanos y las comunidades locales participen en la adopción de decisiones relativas a políticas y programas de desarrollo social en ese ámbito;

8. *Reconoce* la necesidad de formular políticas de desarrollo social de forma integral, articulada y participativa, reconociendo que la pobreza es un fenómeno multidimensional, pide que las políticas públicas en la materia estén

¹⁰ Resolución 70/1.

¹¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹² Resolución 63/239, anexo.

interrelacionadas y subraya la necesidad de incluir las políticas públicas en una estrategia amplia de desarrollo y bienestar;

9. *Reafirma* la Nueva Agenda Urbana¹³, en la que se imaginan ciudades y asentamientos humanos que cumplan su función social, incluida la función social y ecológica de la tierra, con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y a servicios de calidad en esferas como la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud, la educación, las infraestructuras, la movilidad y el transporte, la energía, la energía aérea y la calidad del aire y los medios de vida;

10. *Reconoce* el carácter complejo de la persistente situación de inseguridad alimentaria, incluida la volatilidad de los precios de los alimentos, como resultado de una combinación de varios factores importantes, tanto estructurales como coyunturales, y en la que también inciden negativamente factores como la degradación ambiental, la sequía y la desertificación, el cambio climático mundial, los desastres naturales, la falta de la tecnología necesaria y los conflictos armados, y también reconoce que se requiere el firme compromiso de los Gobiernos nacionales y de la comunidad internacional en su conjunto para hacer frente a las grandes amenazas para la seguridad alimentaria y asegurar que las políticas en materia de agricultura no distorsionen el comercio ni agraven la inseguridad alimentaria;

11. *Reafirma* la importancia de apoyar el marco de desarrollo de la Unión Africana, la Agenda 2063, así como su plan de acción decenal, como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, que constituye la estrategia a largo plazo de la Unión Africana que hace hincapié en la industrialización, el empleo juvenil, la mejora de la gobernanza de los recursos naturales y la reducción de las desigualdades, y su programa continental integrado en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹⁴ y las iniciativas regionales, como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África;

Trabajo decente

12. *Reconoce* que el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, que comprenden la protección social, los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el tripartismo y el diálogo social, son elementos clave del desarrollo sostenible en todos los países y, por consiguiente, constituyen un objetivo importante de la cooperación internacional, y apoya la promoción de enfoques innovadores en el diseño y la aplicación de políticas y programas de empleo para todos, incluidas las personas que llevan mucho tiempo desempleadas;

13. *Insta* a los Gobiernos a que, con la cooperación de las entidades competentes, desarrollen sistemas de protección social que apoyen la participación en el mercado laboral y combatan y reduzcan las desigualdades y la exclusión social y a que, según proceda, aumenten su eficacia y amplíen su cobertura, incluso para los trabajadores de la economía informal, invita a la Organización Internacional del Trabajo a que refuerce sus estrategias de protección social y sus políticas relativas a la ampliación de la cobertura de seguridad social, insta a los Gobiernos a que, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país, centren su atención en las necesidades de quienes viven en la pobreza o son vulnerables a ella y presten particular atención al acceso universal a los sistemas básicos de seguridad social,

¹³ Resolución 71/256, anexo.

¹⁴ A/57/304, anexo.

incluido el establecimiento de niveles mínimos de protección social, que pueden proporcionar una base sistémica para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad, y, a ese respecto, toma nota de la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre los pisos de protección social;

14. *Reafirma* el compromiso de promover oportunidades para el empleo pleno, libremente elegido y productivo, que incluyan a los más desfavorecidos, así como el trabajo decente para todos, sin olvidar el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, reafirma también que existe una necesidad urgente de crear a nivel nacional e internacional un entorno que propicie el logro del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos como base del desarrollo sostenible, que para crear nuevas oportunidades laborales es imprescindible un entorno que fomente la inversión, el crecimiento, la innovación y la capacidad empresarial, y que las estrategias de desarrollo de los recursos humanos deben basarse en objetivos nacionales de desarrollo que establezcan vínculos sólidos entre la educación, la salud, la capacitación y el empleo, contribuyan a mantener una fuerza de trabajo productiva y competitiva y respondan a las necesidades de la economía, y además reafirma que es fundamental que hombres y mujeres tengan oportunidad de conseguir un empleo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana para erradicar el hambre y la pobreza, mejorar el bienestar económico y social de todos y lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de todos los países, así como una globalización plenamente equitativa e inclusiva;

15. *Reconoce* que, a fin de promover el empleo pleno y el trabajo decente para todos, también es necesario invertir en la educación, la capacitación y el desarrollo de aptitudes de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños, fortalecer los sistemas de protección social y de salud, y aplicar las normas laborales internacionales, e insta a los Estados y, según proceda, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus mandatos respectivos, así como a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y demás instancias pertinentes, a que sigan elaborando y fortaleciendo políticas, estrategias y programas para aumentar, en particular, la empleabilidad de las mujeres y los jóvenes y garantizar su acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos, lo que incluye mejorar el acceso a la educación académica y no académica, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional, el aprendizaje permanente y el reciclaje y la educación a distancia, en ámbitos como la tecnología de la información y las comunicaciones y los conocimientos empresariales, particularmente en los países en desarrollo, incluso con el fin de apoyar el empoderamiento económico de las mujeres en las diferentes etapas de su vida;

Integración social

16. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen las políticas sociales, según proceda, prestando especial atención a las necesidades específicas de los grupos sociales desfavorecidos a fin de asegurarse de que no se deje atrás a esos grupos, como los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH/SIDA, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados, los desplazados internos, los migrantes y otras personas en situación de vulnerabilidad;

17. *Reconoce* la importancia de establecer en los sectores formal e informal de la economía planes de protección social como medio de lograr la equidad, la inclusión y la estabilidad y cohesión de las sociedades, y pone de relieve la

importancia de apoyar las iniciativas nacionales encaminadas a incorporar a los trabajadores del sector informal a la economía formal;

18. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, de incorporar la perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que son esenciales para el logro del desarrollo sostenible y las iniciativas de lucha contra el hambre y la malnutrición, la pobreza y las enfermedades, de fortalecer las políticas y los programas que mejoren, garanticen y amplíen la plena participación de las mujeres en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y de aumentar su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales eliminando los obstáculos persistentes, lo que incluye asegurar la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos, así como reforzar su independencia económica;

19. *Destaca* la necesidad de asignar recursos suficientes para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres en el lugar de trabajo, incluidas las condiciones desiguales de acceso y participación en el mercado de trabajo y las desigualdades salariales, así como para la conciliación de la vida laboral y la vida privada tanto de las mujeres como de los hombres;

20. *Reconoce* el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo social, y destaca la importancia de que se cumpla de manera efectiva la legislación laboral con respecto a las relaciones laborales y condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, como las relativas a su remuneración y la salud y seguridad en el trabajo, así como el derecho a la libertad de asociación;

21. *Reconoce* que, desde que se celebró la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague en 1995, se han logrado avances en la atención a la integración social y su promoción, concretamente gracias a la aprobación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002¹⁵, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes¹⁶, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁷, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁸ y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁹;

22. *Acoge con beneplácito* el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), e insta a los Estados Miembros a que promuevan el desarrollo social de los afrodescendientes, en particular las mujeres y las niñas, erradicando cualquier forma de discriminación, garantizando el acceso a una educación de calidad y eliminando los problemas y riesgos específicos en lo que respecta a la salud;

23. *Reafirma* el compromiso de promover los derechos de los pueblos indígenas en los ámbitos de la educación, el empleo, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social, y observa la atención que se presta a esos ámbitos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

¹⁵ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁶ Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁸ Resolución 61/295, anexo.

¹⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

24. *Reconoce* que se deben tomar medidas para prever y contrarrestar las consecuencias sociales y económicas negativas de la globalización, dando prioridad a los sectores agrícolas y a los no agropecuarios, y para que los pobres que viven y trabajan en las zonas rurales aprovechen al máximo sus beneficios, prestando especial atención al desarrollo de las microempresas y las empresas pequeñas y medianas, particularmente en las zonas rurales, así como de las economías de subsistencia, para asegurar su interacción sin riesgos con las economías más grandes;

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen políticas sociales y económicas que apoyen la creación de puestos de trabajo en los sectores agrícolas y no agropecuarios, según proceda, especialmente puestos con alta densidad de mano de obra y alta productividad en microempresas y empresas pequeñas y medianas, y reconoce que, dentro de sus contextos y legislaciones nacionales, los Estados Miembros pueden considerar la posibilidad de adoptar políticas de redistribución de la tierra y ampliar el acceso a los mercados formales de crédito mediante una mayor inclusión financiera, así como políticas de transformación estructural que ayuden a desplazar trabajadores hacia los sectores manufactureros y de servicios con más productividad;

26. *Reafirma* la necesidad de combatir todas las formas de violencia en sus múltiples manifestaciones, entre ellas la violencia doméstica, particularmente contra las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, así como la discriminación, incluida la xenofobia, y reconoce que la violencia hace que resulte más difícil para los Estados y las sociedades lograr la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social;

Desarrollo sostenible

27. *Reafirma también* la importancia de replantear y fortalecer el desarrollo social en el mundo contemporáneo, entre otras cosas, evaluando los progresos obtenidos, determinando las lagunas y dificultades que impiden alcanzar los objetivos de desarrollo social convenidos internacionalmente y creando oportunidades para el desarrollo social;

28. *Reconoce* que para erradicar la pobreza y promover la prosperidad hay que hacer esfuerzos colectivos y transformadores, anteponiendo a los más rezagados y adaptando las instituciones y las políticas para que tengan en cuenta el carácter multidimensional de la pobreza y los vínculos intrínsecos entre los diferentes Objetivos y metas de la Agenda 2030;

29. *Destaca* que es preciso hacer esfuerzos más concertados para impulsar la productividad de los pequeños propietarios de manera sostenible, lo que incluye incrementar las inversiones públicas en la agricultura, atraer inversiones privadas responsables para la agricultura, mejorar la calidad y cantidad de los servicios rurales de extensión y asegurar que los pequeños agricultores, en particular las mujeres, tengan acceso a los recursos, los activos, los mercados y las tecnologías agrícolas intersectoriales que necesiten;

30. *Reconoce* la necesidad de dar prioridad a las inversiones y las nuevas contribuciones en los ámbitos del desarrollo sostenible, incluido el desarrollo agrícola sostenible, y a una infraestructura financiera que facilite el acceso a diversos productos y servicios sostenibles para las microempresas, las empresas y cooperativas empresariales pequeñas y medianas, y otros modelos de empresas sociales, así como a la participación y la capacidad empresarial de las mujeres como maneras de promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

31. *Reconoce* que los Gobiernos tienen la responsabilidad de ampliar de manera urgente y significativa las iniciativas para acelerar la transición al acceso universal a servicios de salud asequibles y de calidad;

32. *Reconoce* que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas tengan acceso, sin discriminación, a un conjunto de servicios médicos básicos de promoción, prevención, cura y rehabilitación que se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales, inocuos, asequibles, eficaces y de calidad, al tiempo que se asegura que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para los usuarios;

33. *Destaca* que el comercio internacional y los sistemas financieros estables pueden ser instrumentos eficaces para crear condiciones propicias al desarrollo de todos los países y que los obstáculos al comercio y algunas prácticas comerciales siguen afectando negativamente al crecimiento del empleo, particularmente en los países en desarrollo;

34. *Reconoce* que la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional son esenciales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición;

35. *Reconoce* la necesidad de promover el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para atender las necesidades sociales más acuciantes de quienes viven en la pobreza, incluso mediante la creación y el desarrollo de mecanismos adecuados para fortalecer y consolidar las instituciones democráticas y la gobernanza;

36. *Destaca* la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales y la importancia de los principios de no discriminación, inclusividad y participación significativa para aplicar los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

37. *Destaca también* la importancia de promover la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas desde una perspectiva social, alienta las prácticas empresariales responsables como las que promueven el Pacto Mundial y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”²⁰, invita al sector privado a que tenga en cuenta no solo las implicaciones económicas y financieras de sus actividades, sino también sus consecuencias para el desarrollo, la sociedad y los derechos humanos, así como para el género y el medio ambiente, y subraya la importancia de la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo;

Desigualdad

38. *Destaca además* que los beneficios del crecimiento económico deben ser inclusivos y distribuirse de manera más equitativa y que, a fin de superar el abismo de las desigualdades y evitar que se haga más profundo, se necesitan políticas y programas sociales integrales, incluidos programas apropiados de transferencia social y creación de empleo y sistemas de protección social;

39. *Reafirma* que las políticas de integración social deben tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a los servicios sociales básicos, la educación para todos y la atención de la salud, eliminar la discriminación, aumentar la participación y la integración de los grupos sociales, en particular los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta el papel de los

²⁰ A/HRC/17/31, anexo.

deportes a este respecto, y afrontar los desafíos que plantean al desarrollo social la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, a fin de que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

40. *Destaca* que un entorno propicio es una condición previa indispensable para alcanzar la equidad y el desarrollo social y que, si bien el crecimiento económico es esencial, la persistencia de las desigualdades y la marginación constituye un obstáculo que impide lograr el crecimiento sostenido y de base amplia necesario para un desarrollo sostenible, inclusivo y centrado en las personas, y reconoce la necesidad de combinar de manera equilibrada y complementaria las medidas encaminadas al crecimiento y las medidas en pro de la equidad económica y social y la inclusión para influir en los niveles generales de pobreza;

41. *Apoya* la elaboración de modelos verticales y horizontales de distribución de los recursos financieros para disminuir las desigualdades entre territorios subnacionales, dentro de los centros urbanos y entre las zonas urbanas y rurales, así como para promover un desarrollo territorial integrado y equilibrado, y reafirma la importancia de mejorar la transparencia de los datos sobre el gasto y la asignación de recursos como instrumento para evaluar el progreso hacia la equidad y la integración espacial;

42. *Reconoce* que la inversión en capital humano y protección social ha resultado eficaz para reducir la pobreza y la desigualdad, e invita a los Estados Miembros a que movilicen fuentes innovadoras de financiación mediante asociaciones entre el sector público y el privado, entre otras cosas, a fin de alcanzar el nivel suficiente de gasto social que es necesario para ampliar la cobertura y avanzar hacia el acceso universal a la salud, la educación, la innovación, las nuevas tecnologías y la protección social básica y a que hagan frente al problema de las corrientes financieras ilícitas y la corrupción;

43. *Invita* a los Estados Miembros a que formulen estrategias integrales, integradas y coherentes que aborden efectivamente las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad procurando simultáneamente alcanzar los objetivos de equidad y crecimiento en sus contextos nacionales, velando por que esas estrategias promuevan la inclusión y la equidad a fin de que los ingresos crezcan para todos, con especial atención a un crecimiento que genere puestos de trabajo;

Agentes del desarrollo social

44. *Reafirma* que el desarrollo social requiere la intervención activa de todas las instancias en el proceso de desarrollo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las grandes empresas y las empresas pequeñas, y que las alianzas entre todas las instancias competentes forman parte cada vez más de la cooperación nacional e internacional en pro del desarrollo social, reafirma también que, en cada país, las alianzas entre el Gobierno, la sociedad civil y el sector privado pueden contribuir eficazmente al logro de los objetivos de desarrollo social, y reconoce la importancia de las medidas que tienen por objeto promover el intercambio de información y conocimientos sobre el trabajo decente para todos y la creación de empleo, incluidas las iniciativas sobre empleo en el sector ecológico y los conocimientos conexos, y facilitar la integración de los datos pertinentes en las políticas económicas y de empleo nacionales;

45. *Destaca* la importancia del margen normativo y el liderazgo de los Gobiernos nacionales para aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible, en consonancia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, particularmente en materia de derechos humanos, gasto social y programas de protección social, y exhorta a las instituciones financieras internacionales y a los donantes a que presten apoyo a los países en desarrollo en la

consecución del desarrollo social, conforme a sus prioridades y estrategias nacionales, por ejemplo, proporcionando alivio de la deuda en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

46. *Reconoce* el papel que el sector público puede desempeñar como empleador y su importancia en la creación de un entorno que permita generar efectivamente empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos;

47. *Reconoce también* el papel vital que puede desempeñar el sector privado a la hora de generar nuevas inversiones, empleo y financiación para el desarrollo y apoyar los esfuerzos para lograr el empleo pleno y el trabajo decente para todos, y alienta al sector privado, incluidas las empresas y cooperativas pequeñas y medianas, a que contribuya a lograr el trabajo decente para todos y crear empleo para mujeres y hombres, y en particular para los jóvenes, incluso mediante alianzas con los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones académicas;

48. *Subraya* la responsabilidad del sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, incluidas las empresas pequeñas y grandes y las empresas transnacionales, no solo respecto de las implicaciones económicas y financieras de sus actividades, sino también de sus consecuencias para el desarrollo y la sociedad, el género y el medio ambiente, sus obligaciones hacia los trabajadores y sus contribuciones al logro del desarrollo sostenible, incluido el desarrollo social, pone de relieve que las empresas transnacionales y otras empresas comerciales tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, las leyes aplicables y los principios y normas internacionales, de operar con transparencia, de manera responsable desde el punto de vista social y ambiental, y de abstenerse de realizar acciones que afecten al bienestar de los pueblos, y pone de relieve también la necesidad de adoptar más medidas concretas en materia de responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, incluso mediante la participación de todos los interesados pertinentes, con miras, entre otras cosas, a prevenir o enjuiciar los casos de corrupción, y de prevenir los abusos de los derechos humanos;

49. *Destaca* que la estabilidad de los sistemas financieros mundiales y la rendición de cuentas y la responsabilidad social de las empresas, así como las políticas económicas nacionales que repercuten en otros interesados, son fundamentales en la creación de un entorno internacional propicio para promover el crecimiento económico y el desarrollo social;

50. *Alienta* a los Gobiernos a que promuevan la participación efectiva de las personas en las actividades cívicas, sociales, económicas y políticas, así como en la planificación y aplicación de políticas y estrategias de integración social, para facilitar la consecución de los objetivos de la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y el trabajo decente, y la integración social;

Cooperación internacional

51. *Reafirma* que la cooperación internacional es indispensable para ayudar a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, a fortalecer su capacidad humana, institucional y tecnológica;

52. *Subraya* que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur, reconoce la creciente importancia de la cooperación Sur-Sur, sus diferencias históricas y sus particularidades, y destaca que debe considerarse como una expresión de solidaridad entre los pueblos y países del sur, basada en sus experiencias y objetivos comunes, y que debe seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía, la titularidad y la independencia

nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

53. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional desempeña una función importante para complementar los esfuerzos de los países por movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables cuyos recursos internos son limitados, y que catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes públicas y privadas es un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo (AOD), y observa que los proveedores de AOD han reafirmado sus respectivos compromisos, incluido el asumido por numerosos países desarrollados de destinar a los países en desarrollo un 0,7% del ingreso nacional bruto como asistencia oficial para el desarrollo (AOD/INB) y entre un 0,15% y un 0,20% de AOD/INB a los países menos adelantados;

54. *Acoge con beneplácito* el aumento del volumen de la AOD desde que se aprobó el Consenso de Monterrey, expresa su preocupación por el hecho de que muchos países sigan sin cumplir plenamente sus compromisos en materia de AOD, reitera que el cumplimiento de todos los compromisos en este ámbito sigue siendo crucial, encomia a los pocos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar un 0,7% de AOD/INB y entre un 0,15% y un 0,20% de AOD/INB a los países menos adelantados, insta a todos los demás países a que redoblen los esfuerzos para aumentar su AOD y adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos al respecto, acoge con beneplácito la decisión de la Unión Europea en que reafirma su compromiso colectivo de dedicar un 0,7% de AOD/INB dentro de los plazos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y se compromete a cumplir colectivamente el objetivo de dedicar entre un 0,15% y un 0,20% de AOD/INB a los países menos adelantados a corto plazo y alcanzar el objetivo de destinar un 0,20% de AOD/INB a los países menos adelantados dentro de los plazos establecidos en la Agenda 2030, y alienta a los proveedores de AOD a que estudien la posibilidad de establecer el objetivo de destinar al menos un 0,20% de AOD/INB a los países menos adelantados;

55. *Destaca* la función esencial que desempeña la AOD para complementar, movilizar y mantener la financiación destinada a actividades de desarrollo en los países en desarrollo y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y acoge con beneplácito las medidas encaminadas a aumentar la eficacia y calidad de la ayuda sobre la base de los principios fundamentales de titularidad nacional, adaptación, armonización, gestión orientada a la obtención de resultados y rendición de cuentas mutua;

56. *Acoge con beneplácito* la contribución que hacen a la movilización de recursos para el desarrollo social las iniciativas emprendidas voluntariamente por grupos de Estados Miembros y basadas en mecanismos de financiación innovadores, incluidas las que tienen por objeto facilitar un mayor acceso de los países en desarrollo, de manera sostenible y previsible, a los medicamentos a precios asequibles, como el Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID), y otras iniciativas como el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización y el Compromiso Anticipado de Mercado para Vacunas;

57. *Destaca* que la comunidad internacional deberá intensificar sus esfuerzos por crear un entorno propicio para el desarrollo social y la erradicación de la pobreza facilitando el acceso de los países en desarrollo a los mercados, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, la ayuda financiera y una solución general al problema de la deuda externa;

58. *Reafirma* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en el papel de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y subraya la importancia de adoptar medidas eficaces, incluso estableciendo nuevos mecanismos financieros, cuando proceda, para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr un crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el fortalecimiento de sus sistemas democráticos;

59. *Destaca* que la comunidad internacional debe apoyar los compromisos nacionales para erradicar la pobreza en todas sus formas, con el fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, y reconoce la necesidad de una mayor cooperación internacional para seguir reduciendo la desigualdad entre los países y dentro de ellos y aumentar el apoyo para crear capacidad en los países con recursos más limitados a fin de asegurar que el gasto social cumpla ciertos objetivos;

60. *Reconfirma* la Agenda de Acción de Addis Abeba, y reconoce la necesidad de tomar medidas para aumentar considerablemente la inversión a fin de subsanar las deficiencias de recursos, incluso movilizándolo recursos financieros de todas las fuentes, lo que incluye la movilización y asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales;

Seguimiento

61. *Reafirma* que la Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social encargada de promover el tratamiento integrado de las cuestiones de desarrollo social en el sistema de las Naciones Unidas, examinará periódicamente las cuestiones relacionadas con el seguimiento y la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción, de manera compatible con las funciones y los aportes de otros órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y proporcionará asesoramiento al Consejo a ese respecto;

62. *Reafirma también* que la Comisión de Desarrollo Social sigue teniendo la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y que constituye el principal foro de las Naciones Unidas para intensificar el diálogo mundial sobre las cuestiones de desarrollo social, y exhorta a los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que presten más apoyo a su labor;

63. *Reafirma además* que la Comisión de Desarrollo Social contribuirá al seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el marco de su mandato actual, apoyando las revisiones temáticas del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible relativas a los progresos realizados en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidas las cuestiones intersectoriales, que deberán reflejar el carácter integrado de los Objetivos y los vínculos que existen entre ellos, involucrando al mismo tiempo a todas las partes interesadas pertinentes y, en la medida de lo posible, contribuyendo y ajustándose al ciclo del foro político de alto nivel, de conformidad con los arreglos de organización que establezcan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

64. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial 2005²⁰ para responder a las necesidades especiales de África, subraya el llamamiento hecho por el Consejo Económico y Social para mejorar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y los esfuerzos que se están haciendo para armonizar las iniciativas en curso sobre África, en consonancia con la Agenda 2063 de la Unión Africana, y solicita a la Comisión de Desarrollo Social que siga otorgando en su

labor la debida importancia a las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

65. *Reconoce* que los compromisos contraídos por los Gobiernos durante el Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) no se cumplieron en la medida esperada, y recuerda que, en su resolución [62/205](#), de 19 de diciembre de 2007, proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) con el propósito de apoyar, de manera eficiente y coordinada, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la erradicación de la pobreza, que incluyen los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

66. *Solicita* a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas que incorporen el objetivo del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos en sus políticas, programas y actividades, y que apoyen los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr este objetivo, e invita a las instituciones financieras a que respalden los esfuerzos realizados en tal sentido;

67. *Alienta* a los Estados a que formulen y apliquen políticas y estrategias para la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y el trabajo decente para todos, incluida la creación de empleo pleno y productivo con una remuneración adecuada y suficiente, así como políticas y estrategias de integración social que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y atiendan las necesidades específicas de grupos sociales como los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los migrantes y los pueblos indígenas, teniendo en cuenta las cuestiones que preocupan a esos grupos a la hora de planificar, ejecutar y evaluar los programas y políticas de desarrollo;

68. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que continúe apoyando los esfuerzos nacionales de los Estados Miembros por lograr el desarrollo social inclusivo de manera coherente y coordinada;

69. *Invita* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a las comisiones regionales, a los organismos especializados competentes, a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a otros foros intergubernamentales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan incorporando en sus programas de trabajo como objeto de atención prioritaria los compromisos de Copenhague y la Declaración sobre el Décimo Aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²¹, continúen participando activamente en su seguimiento y vigilen el cumplimiento de dichos compromisos e iniciativas;

70. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que, en su examen de la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción, insista en el aumento del intercambio de experiencias nacionales, regionales e internacionales, los diálogos interactivos entre expertos y especialistas sobre cuestiones específicas y el intercambio de las mejores prácticas y la experiencia adquirida y a que se siga ocupando activamente de apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su dimensión social;

71. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que organice un debate temático de alto nivel sobre la cuestión del desarrollo inclusivo y la desigualdad dentro de los países y entre ellos, antes de la reunión del foro político de alto nivel que se celebrará en 2019, y alienta al Secretario General a que incluya las mejores

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 6 (E/2005/26)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión [2005/234](#) del Consejo Económico y Social.

prácticas relacionadas con la reducción de las desigualdades dentro de los países y entre ellos en el informe sobre la situación social en el mundo de 2019;

72. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”, el subtema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, prestando especial atención a las tendencias de la desigualdad dentro de los países y entre ellos, y solicita al Secretario General que le presente un informe sobre la cuestión en ese período de sesiones.

Proyecto de resolución III

Promoción de la integración social mediante la inclusión social

La Asamblea General,

Reconociendo que a fin de no dejar a nadie atrás y asegurar el progreso de todas las personas es necesario emprender acciones para promover la igualdad de oportunidades, de modo que a ninguna persona se le nieguen las oportunidades económicas y sociales básicas y el disfrute de todos los derechos humanos,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

Recordando también la resolución [2010/12](#) del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2010, relativa a la promoción de la integración social, la resolución [70/126](#) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, y sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la integración social mediante la inclusión social,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

Acogiendo con beneplácito que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible refleje la naturaleza intersectorial y la importancia de la inclusión social en los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes y las metas conexas, y reconociendo que su promoción es necesaria para lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye, entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que están integrados y son indivisibles, el objetivo de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Recordando también que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tratan de perfeccionar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron, y tratan de asegurar que no se deje a nadie atrás,

Reafirmando su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada del 17 al 20 de octubre de 2016 en Quito (Ecuador), de aceptar la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos, fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad y la dignidad de todas las personas, así como fomentar la habitabilidad y una vibrante economía urbana sin dejar de adoptar medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales,

Reconociendo la gran importancia que tiene la promoción de sistemas amplios de protección social que proporcionen acceso universal a los servicios sociales esenciales, en consonancia con las prioridades y circunstancias nacionales, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Tomando nota con aprecio del compromiso de varias entidades de las Naciones Unidas de incorporar la inclusión social en su labor, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Reafirmando el compromiso asumido por la comunidad internacional de promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, según sea necesario, a fin de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, que debe complementarse, según proceda, con políticas eficaces de protección social que incluyan políticas de inclusión social,

Reafirmando también la importancia de reducir las desigualdades en los países y entre ellos mediante el empoderamiento de todos y la promoción de la inclusión social, económica y política, especialmente de quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación,

Reconociendo que los beneficios del crecimiento económico deben favorecer también a quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación,

Reconociendo también que la inclusión social y la igualdad están intrínsecamente vinculadas y que centrar la atención en las poblaciones más desfavorecidas y excluidas, entre las que se pueden incluir las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, e invertir en ellas, es sumamente importante para la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo además que las políticas y los sistemas de inclusión social desempeñan un papel fundamental en la promoción de una sociedad inclusiva y que también son indispensables para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y para mejorar la cohesión y la inclusión sociales, y crear así un entorno propicio al desarrollo y al progreso,

Reafirmando que la responsabilidad social y la rendición de cuentas de las empresas desempeñan un papel importante en la creación de un entorno propicio para promover el crecimiento económico inclusivo y la integración social,

Reconociendo que las políticas de inclusión social también refuerzan el proceso democrático y desempeñan un papel crucial para hacer efectivos progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales para todos,

Destacando que las políticas de inclusión social deben promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como la igualdad de oportunidades y de acceso a los servicios de protección social para todos, en particular para las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, como las mujeres que sufren formas múltiples y concomitantes de discriminación y violencia,

Reafirmando la importancia de que se asegure la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos como parte fundamental de las políticas de desarrollo a todos los niveles, y reconociendo que las personas de edad pueden hacer una contribución significativa al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, a saber, económica, social y ambiental,

Reafirmando también que la participación de los jóvenes es importante para el desarrollo, y alentando a los Estados Miembros a explorar y promover la participación de los jóvenes en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y su supervisión, particularmente en la formulación y aplicación de políticas y programas que les conciernen, al tiempo que se implementa la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo la importante función que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la promoción de la integración social, por medios como los programas sociales y el apoyo a la elaboración de políticas sociales inclusivas,

Reconociendo también que la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación es crucial para formular y aplicar políticas de inclusión social que permitan alcanzar realmente la integración social, según proceda,

Reafirmando la importante función que desempeñan las cooperativas, especialmente en los países en desarrollo, en la reducción de la desigualdad dentro de los países y entre ellos y en la inclusión social sin dejar de promover un crecimiento más inclusivo y equitativo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social, y reafirmando que las políticas y estrategias nacionales desempeñan un papel esencial en la promoción del desarrollo sostenible en todas sus formas, particularmente la promoción de la inclusión social,

Reconociendo también la importancia de un entorno internacional propicio y destacando la importancia de una mayor cooperación internacional para apoyar las iniciativas nacionales encaminadas a promover la integración social mediante la inclusión social en todos los países, incluido el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, el alivio de la deuda, el acceso a los mercados, el apoyo financiero y técnico y la creación de capacidad,

Expresando preocupación porque, en tiempos de crisis económica y financiera y de constante inquietud por la inseguridad energética y alimentaria, la exclusión social puede agravarse, y destacando a este respecto que las políticas y los programas de inclusión social sostenibles y fiables pueden desempeñar un papel positivo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Destaca* que los Estados Miembros, en quienes recae la responsabilidad primordial de promover la integración social y la inclusión social, deben dar

¹ A/72/189.

prioridad a la creación de una “sociedad para todos” basada en el respeto de todos los derechos humanos y los principios de igualdad entre las personas, no discriminación, acceso a servicios sociales básicos y promoción de la participación activa de todos los miembros de la sociedad, en particular las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, en todos los aspectos de la vida, incluidas las actividades cívicas, sociales, económicas, culturales y políticas, así como en los procesos de adopción de decisiones;

3. *Reafirma* que las políticas de integración social deberían tender a reducir las desigualdades y que la equidad y la inclusión social son importantes para alcanzar el desarrollo sostenible y garantizar que las personas puedan participar sin discriminación y contribuir a sus dimensiones social, económica y ambiental;

4. *Destaca* la importancia de promover una educación inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente para todos, especialmente para las personas de edad y las personas con discapacidad, y de capacitación para el desarrollo de aptitudes y formación profesional de calidad como medio esencial de lograr la participación inclusiva y la integración en la sociedad;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan una participación más equitativa en los beneficios del crecimiento económico, y un acceso más equitativo a ellos, por medios como políticas que aseguren un mercado de trabajo inclusivo, políticas macroeconómicas que tengan en cuenta las necesidades sociales, en las que el empleo ocupe un lugar destacado, y estrategias de inclusión social que promuevan la integración social, asegurando un nivel mínimo de protección social, en particular a las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, según determine cada país en función de sus circunstancias particulares, en especial en respuesta a la demanda, y la promoción y protección de sus derechos sociales y económicos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de crear o fortalecer instituciones u organismos nacionales encargados de promover, aplicar y evaluar los programas y mecanismos de inclusión social a nivel nacional y local con el fin de contribuir a asegurar que no se deje a nadie atrás;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de promover el aumento de la participación civil, política y económica de las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, en particular mediante el fomento de su participación en los procesos políticos y su acceso a la protección social, el crédito, la formación profesional y los servicios de apoyo al empleo;

8. *Alienta además* a los Estados Miembros a que velen por que los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles sean inclusivos, participativos y representativos, y a que examinen los marcos jurídicos vigentes, según proceda, con miras a eliminar las disposiciones discriminatorias y de ese modo reducir las desigualdades;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la inclusión social como una cuestión de justicia social para reforzar la resiliencia de las poblaciones vulnerables y ayudarlas a adaptarse a las consecuencias negativas de las crisis económicas, las emergencias humanitarias y el cambio climático, y, a este respecto, invita a las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones internacionales pertinentes a que apoyen esos esfuerzos;

10. *Invita* a los Estados Miembros, y alienta a las organizaciones regionales, a que presten apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a lograr sociedades

inclusivas, en particular en los países en desarrollo, cuando así lo soliciten, por medios como la cooperación financiera y técnica para la elaboración y aplicación de políticas de inclusión social racionales;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen los objetivos de integración social en las políticas de inclusión social promoviendo la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación en los procesos de planificación, aplicación y seguimiento, en colaboración, según proceda, con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan la incorporación de una perspectiva de género en todas las iniciativas y estrategias de inclusión social, sobre todo en lo que respecta al empoderamiento económico de las mujeres y la creación de un entorno normativo en el lugar de trabajo que tenga en cuenta las cuestiones de género;

13. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil a que sigan dando a conocer sus experiencias con iniciativas prácticas destinadas a promover la participación económica, civil y política, así como las medidas contra la discriminación y de otra índole para promover la integración social;

14. *Invita también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de intercambiar sistemáticamente buenas prácticas de integración social a nivel regional e internacional con el fin de que los encargados de la formulación de políticas y otras partes interesadas puedan aplicarlas a sus circunstancias nacionales y acelerar el progreso hacia el logro de una “sociedad para todos”;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren la recopilación y utilización de datos desglosados por edad, sexo y otros criterios pertinentes para la formulación de políticas y programas encaminados a lograr la inclusión social, y destaca la importancia de la cooperación internacional a este respecto;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se tenga en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros y los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

17. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

Proyecto de resolución IV

Las cooperativas en el desarrollo social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [47/90](#), de 16 de diciembre de 1992, [49/155](#), de 23 de diciembre de 1994, [51/58](#), de 12 de diciembre de 1996, [54/123](#), de 17 de diciembre de 1999, [56/114](#), de 19 de diciembre de 2001, [58/131](#), de 22 de diciembre de 2003, [60/132](#), de 16 de diciembre de 2005, [62/128](#), de 18 de diciembre de 2007, [64/136](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/184](#), de 21 de diciembre de 2010, [66/123](#), de 19 de diciembre de 2011, [68/133](#), de 18 de diciembre de 2013, y [70/128](#), de 17 de diciembre de 2015, relativas a las cooperativas en el desarrollo social,

Reconociendo que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible de las comunidades locales y de todas las personas en el desarrollo económico y social, incluidos las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas indígenas, son cada vez más un factor importante del desarrollo económico y social y contribuyen a la erradicación de la pobreza y el hambre,

Reconociendo también que, como las empresas cooperativas a menudo están al servicio de las personas socialmente marginadas y de los sectores vulnerables de la población que las empresas con fines de lucro tienden a desdeñar, son, por lo tanto, importantes para apoyar políticas de inclusión social que impulsen el desarrollo inclusivo, en particular, en los países en desarrollo,

Reconociendo además la importante contribución que hacen y pueden ofrecer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat III), incluidas sus conferencias de examen quinquenales, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo², y observando que en ambos documentos se reconoció el papel de las cooperativas en la implementación de la Agenda 2030 y en relación con la financiación para el desarrollo, respectivamente,

Observando con aprecio la función que puede desempeñar el establecimiento de cooperativas en la mejora de las condiciones sociales y económicas de los pueblos indígenas y las comunidades rurales,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por dar a conocer el papel de las cooperativas agrícolas, en particular en lo que respecta a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, especialmente en las zonas rurales, fomentar prácticas agrícolas sostenibles, mejorar la productividad agrícola de los agricultores y facilitar el acceso a los mercados, el ahorro, el crédito, los seguros y la tecnología,

¹ Resolución [70/1](#).

² Resolución [69/313](#), anexo.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Observa con aprecio* la celebración del Año Internacional de las Cooperativas en 2012;
3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y a todas las demás instancias pertinentes, a que compartan las mejores prácticas señaladas en las actividades llevadas a cabo durante el Año Internacional de las Cooperativas y den continuidad a esas actividades, según proceda;
4. *Recuerda* el proyecto de plan de acción sobre las cooperativas para 2012 y los años posteriores, basado en el documento final de la reunión del grupo de expertos celebrada en Ulaanbaatar en 2011 para la promoción de las cooperativas con miras a lograr el desarrollo socioeconómico sostenible, a fin de promover un seguimiento específico y eficaz de las actividades del Año Internacional, dentro de los límites de los recursos existentes;
5. *Señala a la atención* de los gobiernos las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de centrar el apoyo en las cooperativas como empresas comerciales sostenibles y pujantes que contribuyen directamente a la generación de empleo, la erradicación de la pobreza y del hambre, la educación, la protección social y la creación de opciones de vivienda asequible, en diversos sectores económicos en zonas urbanas y rurales, y de examinar la legislación y los reglamentos vigentes a fin de conseguir que el entorno jurídico y normativo nacional sea más propicio a la creación y el crecimiento de las cooperativas, mejorando las leyes y los reglamentos vigentes o estableciendo otros nuevos, en particular con respecto al acceso al capital, la competitividad y la tributación justa;
6. *Invita* a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que, en asociación con las cooperativas y las organizaciones de cooperativas, fortalezcan y fomenten la capacidad de todas las formas de cooperativas, especialmente las dirigidas por los pobres, los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, a fin de que puedan empoderar a las personas para que transformen sus vidas y comunidades de manera positiva y forjar sociedades inclusivas;
7. *Invita* a los gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos por mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, y presten especial atención a los pequeños agricultores y las agricultoras, así como a las cooperativas agrícolas y las redes de agricultores, adoptando medidas de apoyo para mejorar el acceso a los mercados, crear entornos nacionales e internacionales propicios y fortalecer la colaboración entre las numerosas iniciativas en este ámbito, incluidas las iniciativas regionales;
8. *Alienta* a los gobiernos a que promuevan el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones como canal esencial para la colaboración y la expansión de las cooperativas, especialmente en las zonas rurales;
9. *Alienta también* a los gobiernos a que intensifiquen y amplíen la disponibilidad, accesibilidad y difusión de trabajos de investigación de base empírica sobre el funcionamiento y la contribución de las cooperativas, desarrollen un marco estadístico para la recopilación sistemática de datos completos sobre las empresas cooperativas y las mejores prácticas de esas empresas, con la colaboración de todos los interesados, y aumenten la conciencia pública respecto de los vínculos entre las cooperativas y el desarrollo sostenible, especialmente en los ámbitos de la inclusión social, la creación de empleo, la erradicación de la pobreza, la reducción de la desigualdad y la consolidación de la paz;

³ A/72/159.

10. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones de cooperativas a nivel local, nacional e internacional a que sigan celebrando cada año, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90;

11. *Invita* a los gobiernos a que, en colaboración con el movimiento cooperativista, elaboren programas orientados a mejorar la creación de capacidad de las cooperativas, por medios como el fortalecimiento de las aptitudes organizativas, directivas y financieras de sus miembros, respetando al mismo tiempo los principios de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a que introduzcan y apoyen programas para mejorar el acceso de las cooperativas a las nuevas tecnologías;

12. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y con las organizaciones de cooperativas a nivel nacional, regional e internacional, siga prestando apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio al desarrollo de las cooperativas, integrando los valores, principios y modelos empresariales de las cooperativas en los programas educativos, incluso en los planes de estudio, según corresponda, proporcionando asistencia para desarrollar los recursos humanos, ofreciendo asesoramiento técnico y capacitación, y promoviendo el intercambio de experiencias y mejores prácticas por medios como conferencias, cursos prácticos y seminarios a nivel nacional y regional, dentro de los límites de los recursos existentes;

13. *Solicita también* al Secretario General que le presente en su septuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución V Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política¹ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento², su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, 62/130, de 18 de diciembre de 2007, 63/151, de 18 de diciembre de 2008, 64/132, de 18 de diciembre de 2009, 65/182, de 21 de diciembre de 2010, 66/127, de 19 de diciembre de 2011, 67/139 y 67/143, de 20 de diciembre de 2012, 68/134, de 18 de diciembre de 2013, 69/146, de 18 de diciembre de 2014, 70/164, de 17 de diciembre de 2015, y 71/164, de 19 de diciembre de 2016,

Reconociendo que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

Tomando nota del informe del Secretario General³,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴, y destacando la necesidad de que las cuestiones de interés para las personas de edad se tengan en cuenta en su implementación a fin de asegurar que nadie se quede atrás, incluidas las personas de edad,

Observando las novedades en materia de protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad que se han producido recientemente a nivel regional, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas de Edad en África,

Observando también que se prevé que, entre 2017 y 2030, el número de personas de 60 años o más crezca un 46%, de 962 millones a 1.400 millones, superando globalmente a los jóvenes, así como a los niños de menos de 10 años⁵, y que este aumento será mayor y más rápido en el mundo en desarrollo, y reconociendo que es necesario prestar más atención a los problemas específicos que afectan a las personas de edad, incluso en el ámbito de los derechos humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud relativas al envejecimiento, en particular la resolución 58.16, de 25 de mayo de 2005, sobre la promoción de un envejecimiento activo y saludable⁶, que puso de relieve la importante función de las políticas y los programas de salud pública para que las personas de edad, cuyo número aumenta rápidamente, se mantengan en buena salud y continúen sus numerosas contribuciones fundamentales al bienestar de sus familias, comunidades y sociedades, la resolución 65.3, de 25 de mayo de 2012,

¹ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ A/72/161 y A/72/161/Corr.1.

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población, *World Population Ageing 2017 [highlights]*, (ST/ESA/SER. A/397).

⁶ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1.

sobre el fortalecimiento de las políticas relativas a las enfermedades no transmisibles para fomentar un envejecimiento activo⁷, que reconoció que el envejecimiento de la población es uno de los importantes factores que coadyuvan al aumento de la incidencia y la prevalencia de las enfermedades no transmisibles, y la resolución 69.3, de 29 de mayo de 2016, titulada “Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana”⁸,

Reconociendo que muchos países en desarrollo y países con economías en transición tienen que afrontar la doble carga de combatir las nuevas enfermedades transmisibles y las que vuelven a aparecer, como el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, así como la amenaza creciente de las enfermedades no transmisibles, y expresando preocupación por la repercusión en las personas de edad,

Preocupada por el hecho de que muchos sistemas de salud no están suficientemente preparados para responder a las necesidades de una población que envejece con rapidez, incluida la necesidad de atención preventiva, curativa, paliativa y especializada,

Profundamente preocupada porque en muchas partes del mundo la situación de las personas de edad se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial, y observando con preocupación la alta incidencia de la pobreza entre ellas,

Reconociendo la contribución esencial que las personas de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de las sociedades y al logro de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible si se establecen las garantías adecuadas,

Preocupada por las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que pueden crear nuevas vulnerabilidades a las personas de edad y afectan a su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y observando que esas mujeres de edad a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de la desigualdad de género,

Reconociendo que el examen sistemático de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento por los Estados Miembros a nivel nacional, regional e internacional es fundamental para mejorar la calidad de vida de las personas de edad y promover el desarrollo de una sociedad para todas las edades, subrayando a ese respecto la función de coordinación de la Comisión de Desarrollo Social en este proceso y reconociendo la labor constante en el marco del tercer ciclo de examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, esperando con interés sus resultados, que se evaluarán en el 56º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social en 2018;

1. *Reafirma* la Declaración Política¹ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002²;

2. *Exhorta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que brinden su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales dirigidas a una aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴ que tenga en cuenta a las personas de edad y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios a ese respecto, de conformidad con los planes y estrategias nacionales, por medios como la adopción de un enfoque integrado y multifacético para mejorar el bienestar de las personas de edad, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que aprovechen esta oportunidad para tener en cuenta las cuestiones de interés para las

⁷ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA65/2012/REC/1.

⁸ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

personas de edad en las iniciativas que pongan en práctica para promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Reconoce* que las grandes dificultades a que se enfrentan las personas de edad menoscaban su participación social, económica y cultural;

4. *Reconoce también* los problemas relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos a que se enfrentan las personas de edad en diferentes esferas, y que esos problemas requieren un análisis a fondo y la adopción de medidas para subsanar las deficiencias en materia de protección, y exhorta a todos los Estados a promover y garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, en particular tomando medidas progresivamente para combatir la discriminación por edad, el abandono, el maltrato y la violencia, para proporcionar protección social, acceso a alimentos y vivienda, asistencia sanitaria, empleo, capacidad jurídica y acceso a la justicia y para ocuparse de cuestiones relativas a la integración social y la desigualdad de género, teniendo presente la importancia decisiva que tienen la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad entre generaciones en el seno de la familia para el desarrollo social;

5. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, y destaca la importancia de que la Experta Independiente y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución [65/182](#) actúen en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias de sus respectivos mandatos y los de otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, y órganos de las Naciones Unidas u órganos creados en virtud de tratados que resulten competentes;

6. *Toma nota* del informe del experto independiente publicado en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos⁹, y alienta a los Estados Miembros a que tengan presentes las recomendaciones que figuran en él;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando sus experiencias nacionales relativas a la elaboración y la aplicación de políticas y programas orientados a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad, en marcos como el del Grupo de Trabajo de Composición Abierta;

8. *Alienta* a los Gobiernos a que aborden de manera activa, mediante medidas nacionales, regionales e internacionales, las cuestiones que afectan a las personas de edad y garanticen que la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos formen parte esencial de las políticas de desarrollo a todos los niveles;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas no discriminatorias y a que revisen y modifiquen de forma sistemática, según proceda, las prácticas y reglamentos vigentes que discriminen a las personas de edad a fin de promover un entorno propicio para estas personas;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que aborden la cuestión de la discriminación por edad en las legislaciones nacionales pertinentes y tomen las medidas apropiadas para prevenir la discriminación contra las personas de edad en, entre otras cosas, el empleo, la protección social y la prestación de servicios sociales, de salud y asistenciales a largo plazo;

⁹ [A/HRC/36/48](#).

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus prioridades nacionales, promuevan el acceso equitativo y asequible para todos, sin discriminación, a infraestructura física y social básica sostenible, en particular terrenos habilitados asequibles, vivienda, servicios de energía renovable modernos, agua potable y saneamiento, alimentación sana, nutritiva y adecuada, eliminación de desechos, movilidad sostenible, asistencia sanitaria y planificación familiar, educación, cultura y tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que velen por que esos servicios tengan en cuenta los derechos y las necesidades de las personas de edad, reconociendo al mismo tiempo que la planificación y creación de oportunidades para lograr que las ciudades incluyan la participación económica y social de las personas de edad es un aspecto importante de la construcción de ciudades sostenibles;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a tener en cuenta la naturaleza multidimensional de la vulnerabilidad de las personas de edad a la pobreza y la inseguridad económica, en particular mediante la promoción de la buena salud, la asistencia y el bienestar a la hora de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala nacional;

13. *Alienta* a los Gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular entre las mujeres y las personas de edad con discapacidad, incorporando las cuestiones relativas al envejecimiento en las medidas de erradicación de la pobreza, las estrategias de empoderamiento de la mujer y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas en materia de envejecimiento e iniciativas de integración de la cuestión del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de ampliar, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, el alcance de los planes de pensiones sostenibles, dando cabida a, entre otras, estrategias como las pensiones sociales, y aumentar sus beneficios a fin de garantizar la seguridad de los ingresos en la vejez;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de desarrollo de la capacidad nacional para ocuparse de las prioridades nacionales en materia de aplicación del Plan de Acción de Madrid definidas durante su examen y evaluación, examinando y formulando estrategias que tengan en cuenta toda la trayectoria vital de la persona y fomenten la solidaridad intergeneracional, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y el análisis de datos y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen sus principales esferas prioritarias para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, entre ellas el empoderamiento de las personas de edad y la promoción de sus derechos, la concienciación sobre el envejecimiento y la creación de capacidad nacional al respecto;

17. *Recomienda* que los Estados Miembros intensifiquen los esfuerzos por dar a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid, concretamente promoviendo y apoyando iniciativas que difundan una imagen pública positiva de las personas de edad y de sus múltiples contribuciones a sus familias, comunidades y sociedades, y colaborando con las comisiones regionales y recabando la ayuda del Departamento de Información Pública de la Secretaría para que se preste más atención a las cuestiones relativas al envejecimiento;

18. *Alienta* a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen coordinadores encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre

el envejecimiento y los alienta también a que refuercen las redes de coordinadores nacionales establecidas en materia de envejecimiento;

19. *Invita* a los Gobiernos a que formulen y apliquen sus políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con los interesados pertinentes y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas nacionales efectivas que sean responsabilidad de todos y se apoyen en el consenso;

20. *Recomienda* que los Gobiernos impliquen a las personas de edad y sus organizaciones en la formulación, aplicación y supervisión de las políticas y los programas que las afectan;

21. *Recomienda* que los Estados Miembros mejoren su capacidad para ser más eficaces en la reunión de datos, estadísticas e información cualitativa, desglosados cuando sea necesario por factores pertinentes, entre ellos por sexo y discapacidad, con el fin de mejorar la evaluación de la situación de las personas de edad, y reconoce que la revolución de los datos presenta nuevos desafíos y oportunidades para el uso de nuevos datos a fin de ayudar a medir los progresos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, y asegurar que nadie se quede atrás;

22. *Destaca* la importancia de producir datos desglosados por edades de mayor calidad y a ese respecto acoge con beneplácito la inclusión del tema del envejecimiento y los datos desglosados por edad en el programa de la Comisión de Estadística;

23. *Alienta* a los Estados partes en los instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos, según corresponda, a ocuparse de manera más explícita en sus informes de la situación de las personas de edad, y alienta a los mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales a que, de conformidad con sus mandatos, presten la debida atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, su examen de los informes o sus misiones a los países;

24. *Alienta* a los Gobiernos a que prosigan sus esfuerzos para aplicar el Plan de Acción de Madrid e incorporar las preocupaciones de las personas de edad en sus programas de políticas, teniendo presente la importancia decisiva que tienen la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad entre generaciones en el seno de la familia para el desarrollo social y la realización de todos los derechos humanos de las personas de edad, y a que prevengan la discriminación por edad y faciliten la integración social;

25. *Reconoce* la importancia de reforzar las alianzas y la solidaridad entre las generaciones y, a ese respecto, exhorta a los Estados Miembros a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

26. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten políticas sociales que promuevan el desarrollo de trabajos comunitarios para las personas de edad, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y físicos del envejecimiento y las necesidades especiales de las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad;

27. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan

participar de manera plena y justa en la sociedad y disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;

28. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de personas de edad, por ejemplo mediante instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

29. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las políticas en materia de envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, sexo o discapacidad, y recomienda que los Estados Miembros colaboren con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes interesadas en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten una imagen positiva de las personas de edad;

30. *Reconoce* que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas, incluidas las personas de edad, tengan acceso, sin discriminación, a un conjunto de servicios médicos básicos necesarios de promoción, prevención, cura y rehabilitación, definidos a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para las personas de edad, en particular las que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación;

31. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, apliquen y evalúen políticas y programas que promuevan un envejecimiento saludable y activo y el más alto nivel posible de salud y bienestar de las personas de edad, y a que presten servicios de asistencia sanitaria para las personas de edad como parte de la atención primaria en los sistemas nacionales de salud existentes;

32. *Reconoce* la importancia de la capacitación, la educación y el desarrollo de capacidad del personal sanitario, incluida la asistencia en el hogar;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren que el principio de no discriminación en función de la edad sea incorporado y defendido en los programas y políticas sanitarios y que la aplicación de esos programas y políticas sea vigilada periódicamente;

34. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos de políticas intersectoriales y los mecanismos institucionales, según proceda, con miras a la gestión integrada de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, incluidos los servicios de promoción de la salud, asistencia sanitaria y bienestar social, a fin de subvenir a las necesidades de las personas de edad;

35. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios y apoyo a las personas de edad, incluidos los abuelos, que sean responsables de niños que fueron abandonados o cuyos padres han fallecido, han emigrado o no pueden atender a las personas a su cargo;

36. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se ocupen del bienestar y la asistencia sanitaria adecuada de las personas de edad, así como de todos los casos de abandono, maltrato y violencia que sufran esas personas, en particular las mujeres de edad, mediante la formulación y ejecución de estrategias preventivas más eficaces y leyes más firmes y el desarrollo de marcos normativos coherentes y amplios para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;

37. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para aumentar la protección y la asistencia a las personas de edad en situaciones de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁰;

38. *Destaca* que, como complemento de los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, complementada por la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular regional e internacional, para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo la importancia de dicha asistencia y de la prestación de ayuda financiera;

39. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan enfoques estratégicos y opciones normativas, o fortalezcan los existentes, en relación con la salud física y mental de las personas de edad ante la incidencia de enfermedades nuevas y emergentes, sobre todo enfermedades no transmisibles, así como en relación con una mayor esperanza de vida, prestando atención especial a promover una buena salud y satisfacer las necesidades sanitarias en un proceso continuo de la atención de la salud que abarque la prevención, la detección y el diagnóstico, la gestión y la rehabilitación, el tratamiento y los cuidados paliativos, a fin de proporcionar una amplia cobertura de salud a las personas de edad;

40. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular los donantes internacionales y bilaterales, a que intensifique su cooperación en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, en consonancia con los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de que el apoyo social y económico a las personas de edad llegue a ser sostenible y adecuado, teniendo presente que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social;

41. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar alianzas más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones académicas, las fundaciones de investigación, las organizaciones comunitarias, en particular los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

42. *Alienta* a la comunidad internacional y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento, según corresponda, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que crea el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de la formulación de políticas información más precisa y específica sobre una perspectiva de género con relación al envejecimiento;

43. *Reconoce* la importante función que ejercen diversas organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la formulación de políticas y la supervisión a nivel nacional y regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconoce también la labor que se está llevando a cabo en distintas partes del mundo, así como las iniciativas regionales, como la Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe, celebrada en Asunción del 27 al 30 de junio de 2017; la Cuarta Conferencia Ministerial sobre el Envejecimiento de la Comisión Económica para Europa, celebrada en Lisboa del 21 al 22 de septiembre de 2017; la Reunión Ministerial Asia-Pacífico sobre el tercer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional

¹⁰ Resolución 69/283, anexo II.

de Madrid sobre el Envejecimiento, celebrada en Bangkok del 12 al 14 de septiembre de 2017, y los procesos de examen regional y los informes al respecto de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y la Comisión Económica para África, así como la labor de institutos como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento en Malta y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación en Viena;

44. *Toma nota con reconocimiento* del establecimiento de una red oficiosa de entidades interesadas de las Naciones Unidas para intercambiar información e integrar el envejecimiento en sus programas de trabajo sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

45. *Solicita* al centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas al envejecimiento, a saber, el Programa para el Envejecimiento del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, que siga aumentando su colaboración con los centros de coordinación de las comisiones regionales, los fondos y los programas, y recomienda que los Estados Miembros reafirmen las funciones de los centros de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, aumenten las iniciativas de cooperación técnica, consideren la posibilidad de ampliar el papel de las comisiones regionales en cuestiones relativas al envejecimiento y continúen aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre el envejecimiento y refuercen la cooperación con todos los interesados pertinentes para promover cuestiones relativas al envejecimiento y crear alianzas a tal efecto;

46. *Reitera* la necesidad de aumentar la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación continuada del Plan de Acción de Madrid, así como los resultados de su ciclo de examen y evaluación, y, a ese respecto, alienta a los Gobiernos a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

47. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce su capacidad para apoyar, de una manera eficaz y coordinada, la aplicación nacional del Plan de Acción de Madrid, cuando corresponda;

48. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que velen por que la situación de las mujeres de edad se integre e incorpore de manera transversal a toda su labor, y que presten apoyo, de conformidad con sus respectivos mandatos, a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, entre ellos la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

49. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas ONU-Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Mundial de la Salud, entre otros, así como a la Organización Internacional para las Migraciones, a que incluyan en los informes que presentan a sus respectivos órganos rectores información pertinente sobre los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y la comunidad internacional sobre las cuestiones de interés para las personas de edad, entre ellas su inclusión social;

50. *Observa con aprecio* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento¹¹, y reconoce las contribuciones positivas de los Estados Miembros, así como de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular los titulares de mandatos de derechos humanos y órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes interesadas en la materia y los ponentes invitados, durante los ocho primeros períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados Miembros, así como a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo, según proceda;

51. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, en particular presentando medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad, como mejores prácticas, enseñanzas adquiridas y posible contenido de un instrumento jurídico multilateral, según corresponda, a fin de que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato actual de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente de los derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso mediante el estudio, cuando corresponda, de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas;

52. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando todo el apoyo necesario al Grupo de Trabajo de Composición Abierta, dentro de los recursos existentes, para la organización de su noveno período de sesiones de trabajo en 2018 y que incluya los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo en el calendario de conferencias y reuniones de la Organización;

53. *Invita* a la Experta Independiente a intervenir y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”;

54. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹¹ [A/AC.278/2016/2](#) y [A/AC.278/2017/2](#).

Proyecto de resolución VI Seguimiento del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124, de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, 57/164, de 18 de diciembre de 2002, 58/15, de 3 de diciembre de 2003, 59/111, de 6 de diciembre de 2004, 59/147, de 20 de diciembre de 2004, 60/133, de 16 de diciembre de 2005, 62/129, de 18 de diciembre de 2007, 64/133, de 18 de diciembre de 2009, 66/126, de 19 de diciembre de 2011, 67/142, de 20 de diciembre de 2012, 68/136, de 18 de diciembre de 2013, 69/144, de 18 de diciembre de 2014, y 71/163, de 19 de diciembre de 2016, relativas a la proclamación, los preparativos y la celebración del Año Internacional de la Familia y de sus aniversarios 10º y 20º,

Reconociendo que los preparativos y la celebración en 2014 del 20º aniversario del Año Internacional brindaron una buena oportunidad para seguir creando una mayor conciencia de los objetivos del Año Internacional a fin de incrementar la cooperación sobre las cuestiones relacionadas con la familia a todos los niveles y emprender acciones concertadas para fortalecer las políticas y los programas centrados en la familia como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo también que los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento, especialmente los relacionados con las políticas relativas a la familia en los ámbitos de la pobreza, la conciliación de la vida laboral y familiar y las cuestiones intergeneracionales, prestando atención a los derechos y las responsabilidades de todos los miembros de la familia, pueden contribuir a poner fin a la pobreza, poner fin al hambre, garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos a todas las edades, promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, garantizar mejores resultados en la educación para los niños, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y eliminar todas las formas de violencia, en particular contra las mujeres y las niñas, como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo además que las disposiciones relacionadas con la familia que figuran en los textos aprobados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y en sus procesos de seguimiento continúan proporcionando orientación normativa sobre la manera de reforzar los componentes de las políticas y los programas centrados en la familia como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo los esfuerzos constantes realizados por los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y la sociedad civil, incluidas las instituciones académicas, a fin de alcanzar los objetivos de la celebración del 20º aniversario del Año Internacional en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo también que el Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento han sido mecanismos catalizadores de una serie de iniciativas en los planos nacional e internacional, incluidos muchos programas y políticas relativos a la familia encaminados a reducir la pobreza y el hambre y promover el bienestar de todos a todas las edades, y que pueden impulsar los esfuerzos de desarrollo, contribuir a mejorar los resultados para los niños y ayudar a romper el ciclo de

transmisión intergeneracional de la pobreza en apoyo de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo además que el fortalecimiento de las relaciones intergeneracionales, con medidas como promover modalidades de coexistencia intergeneracional y alentar a los miembros de la familia extensa a que vivan cerca unos de otros, ha demostrado que promueve la autonomía, la seguridad y el bienestar de los niños y las personas de edad, y que las iniciativas que promueven una atención parental implicada y positiva y apoyan la función de los abuelos han resultado útiles para fomentar la integración social y la solidaridad intergeneracional y para promover y proteger los derechos humanos de todos los miembros de la familia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Alienta* a los Gobiernos a que sigan haciendo todo lo posible por lograr los objetivos del Año Internacional de la Familia y de sus procesos de seguimiento y a que elaboren estrategias y programas para fortalecer la capacidad nacional a fin de atender las prioridades nacionales relacionadas con la familia, y a que intensifiquen sus esfuerzos, en colaboración con los interesados pertinentes, para cumplir esos objetivos, en particular en los ámbitos de la lucha contra la pobreza y el hambre y el logro del bienestar de todos a todas las edades;
3. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan en una variedad de políticas y programas orientados a la familia, como un medio importante, entre otras cosas, para luchar contra la pobreza, la exclusión social y la desigualdad, promover el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar y la igualdad de géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y fomentar la integración social y la solidaridad intergeneracional, con el fin de apoyar la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²;
4. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar, como medio de favorecer el bienestar de los niños, el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas, a través de modalidades de trabajo y licencias flexibles, licencias parentales, servicios de cuidado de los niños asequibles, accesibles y de buena calidad e iniciativas que fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas, incluido el trabajo asistencial no remunerado, entre los hombres y las mujeres;
5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que inviertan en políticas y programas relativos a la familia que promuevan interacciones intergeneracionales sólidas, como las modalidades de convivencia intergeneracional y la educación de los progenitores, en un esfuerzo por promover la urbanización inclusiva, la solidaridad intergeneracional y la cohesión social;
6. *Alienta además* a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de protección social de carácter universal que tengan en cuenta las cuestiones de género, los cuales son fundamentales para reducir la pobreza, incluidos, según proceda, programas de transferencias de efectivo para familias en situaciones vulnerables, como cuando tienen al frente a un único progenitor, en particular las encabezadas por mujeres, y que son más eficaces para reducir la pobreza cuando van acompañados de otras medidas, como la facilitación del acceso a servicios básicos, educación de calidad y servicios de salud;

¹ [A/72/166](#).

² Resolución [70/1](#).

7. *Alienta* a los Gobiernos a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia;

8. *Alienta* una mayor colaboración entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y las entidades y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes que se ocupan de la familia, así como el mejoramiento de las actividades de investigación y concienciación relacionadas con los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento;

9. *Solicita* al coordinador para asuntos relativos a la familia del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que aumente su colaboración con las comisiones regionales y los fondos y programas, recomienda que se reafirmen las funciones de los coordinadores dentro del sistema de las Naciones Unidas, e invita a los Estados Miembros a que aumenten las iniciativas de cooperación técnica, consideren la posibilidad de ampliar el papel de las comisiones regionales en cuestiones relativas a la familia y sigan aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre las cuestiones relativas a la familia y refuercen la cooperación con todos los interesados pertinentes para promover esas cuestiones y crear alianzas en ese ámbito;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros y los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con la sociedad civil y otros interesados pertinentes, sigan proporcionando información sobre sus actividades, incluidas las buenas prácticas, en apoyo de los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, a fin de incorporarla en el informe del Secretario General;

11. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento por los Estados Miembros y los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, e incluya información sobre la situación del fondo fiduciario para las actividades relacionadas con la familia;

12. *Decide* examinar en su septuagésimo tercer período de sesiones la cuestión “Aplicación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento”, en relación con el subtema titulado “Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia” del tema titulado “Desarrollo social”.

Proyecto de resolución VII

Políticas y programas relativos a la juventud

La Asamblea General,

Recordando el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 50/81, de 14 de diciembre de 1995, y 62/126, de 18 de diciembre de 2007,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³,

Recordando además su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que reconoció por primera vez que los niños y los jóvenes eran agentes del cambio, y reconociendo que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son de carácter integrado e indivisible y de alcance mundial y que, por tanto, todos ellos se aplican a los jóvenes,

Recordando que el desarrollo de los jóvenes no solo es fundamental para la consecución de la Agenda 2030, sino que también se reconoce en otros marcos para el desarrollo, como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴, la Declaración de Estambul⁵ y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020⁶, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁷, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes⁸, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)⁹ y el proyecto de documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas¹⁰,

Observando la celebración del 19º Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes en Sochi (Federación de Rusia) del 14 al 22 de octubre de 2017, que puso de relieve la importancia de promover la cooperación juvenil internacional e intercultural en torno a la idea de la paz y la solidaridad,

Acogiendo con beneplácito la participación efectiva de representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales en la Asamblea General, en el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la actual generación de jóvenes es la más numerosa de la historia y reafirmando, en este contexto, la importancia de hacer participar a los jóvenes, y a las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, en

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ *Ibid.*

⁴ Resolución 69/313, anexo.

⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. I.

⁶ *Ibid.*, cap. II.

⁷ Resolución 69/15, anexo.

⁸ Resolución 71/1.

⁹ Resolución 71/256, anexo.

¹⁰ Resolución 71/319, anexo.

la labor de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional e internacional en todas las cuestiones que les atañen, incluida la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo también que una población joven ofrece importantes oportunidades para el desarrollo y subrayando, a este respecto, la importancia de que los Estados Miembros creen entornos normativos apropiados, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, para aprovechar el dividendo demográfico impulsado por la gran proporción de jóvenes que se incorporan a la fuerza de trabajo, al tiempo que adoptan un enfoque de la planificación y ejecución del desarrollo inclusivo y basado en los resultados, de conformidad con su legislación y sus prioridades nacionales, y destacando a este respecto la decisión de la Unión Africana de proclamar 2017 Año de Aprovechamiento del Dividendo Demográfico mediante Inversiones en la Juventud,

Afirmando que la generación de trabajo decente y empleo de calidad para los jóvenes es uno de los mayores desafíos a los que se debe hacer frente, poniendo de relieve las esferas prioritarias del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes vinculadas con la empleabilidad de los jóvenes, como la educación, la salud y el acceso a la información y la tecnología, y teniendo presente que hay más de 71 millones de jóvenes desempleados y 156 millones de jóvenes trabajadores en situación de pobreza, incluida la pobreza extrema,

Poniendo de relieve la necesidad de empoderar a los jóvenes a fin de lograr el desarrollo sostenible, incluida la erradicación de la pobreza, y destacando, a este respecto, el compromiso contraído en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de reducir sustancialmente para 2020 la proporción de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación y de desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo juvenil, y tomando nota a este respecto del llamamiento a la acción de la Organización Internacional del Trabajo sobre la crisis del empleo juvenil y la Iniciativa Mundial sobre Trabajo Decente para los Jóvenes,

Poniendo de relieve también la necesidad de aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, y de garantizar, para 2020, que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética,

Recordando que los Estados Miembros tienen la importante función de promover y proteger los derechos y satisfacer las necesidades y aspiraciones de los jóvenes, incluidos los jóvenes con discapacidad, y reconociendo que los modos en que los jóvenes puedan desarrollar su potencial como agentes del cambio influirán en las condiciones sociales y económicas y en el bienestar y los medios de vida de las generaciones futuras,

Reconociendo la importante contribución positiva de los jóvenes en las iniciativas encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad,

Recordando la Declaración de Lisboa sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros Responsables de la Juventud celebrada en 1998, y poniendo de relieve la importancia del 20º aniversario de la Conferencia, que se cumplirá en 2018, y la necesidad de hacer una evaluación fructífera de los progresos realizados en el desarrollo de la juventud y los problemas que siguen existiendo,

Acogiendo con beneplácito el papel de la Enviada del Secretario General para la Juventud y su labor para abordar las necesidades de los jóvenes, así como, entre

otras cosas, su papel de armonizadora de diferentes entidades de las Naciones Unidas, los Gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información con miras a mejorar, potenciar y fortalecer la posición de los jóvenes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre los vínculos entre el desarrollo de la juventud y el desarrollo sostenible¹¹;

2. *Reafirma* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y pone de relieve que las 15 esferas prioritarias del Programa de Acción están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente;

3. *Reafirma también* el compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de que nadie se quede atrás, incluidos los jóvenes, y la importancia de la ejecución, el seguimiento y el examen de estrategias que aborden adecuadamente los problemas de la juventud y proporcionen a los jóvenes de todo el mundo oportunidades reales de participar en la sociedad de manera plena, efectiva, constructiva y sostenible;

4. *Reitera* que la responsabilidad primordial de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes corresponde a los Estados Miembros, e insta a los Gobiernos a que, en consulta con los jóvenes, las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes y otras partes interesadas pertinentes, formulen políticas y programas relativos a la juventud de carácter integrado, holístico e inclusivo, así como iniciativas intersectoriales coherentes, basados en el Programa de Acción y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a que los evalúen periódicamente como parte de las actividades de seguimiento y ejecución del Programa de Acción a todos los niveles;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren, con carácter voluntario, la posibilidad de seleccionar y adaptar los indicadores propuestos en el informe del Secretario General¹² al objeto de seguir y evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, prestando particular atención a las mujeres jóvenes, los grupos marginados y los jóvenes que pertenecen a grupos vulnerables o están en situaciones vulnerables, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de cada país;

6. *Destaca* la necesidad de fortalecer y apoyar la capacidad de las oficinas nacionales de estadística para diseñar, recopilar y analizar datos desglosados por edad a fin de contribuir eficazmente al seguimiento, la presentación de informes y la rendición de cuentas respecto de las dimensiones de la Agenda 2030 relativas a los jóvenes;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la igualdad de oportunidades para todos, eliminen todas las formas de discriminación contra los jóvenes, incluida la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, bienes, nacimiento u otras circunstancias, y fomenten la integración social de grupos sociales como los jóvenes con discapacidad, los jóvenes migrantes y los jóvenes indígenas, en pie de igualdad con los demás;

8. *Reitera* que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, especialmente en la medida en que afectan a los niños y los jóvenes, es fundamental para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recuerda el compromiso de erradicar la pobreza y promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la prosperidad mundial para todos, incluido el

¹¹ A/72/190.

¹² E/CN.5/2013/8.

fortalecimiento de la cooperación internacional mediante el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo y la transferencia de tecnología apropiada y la creación de capacidad respecto de los jóvenes, y la necesidad de que se adopten medidas urgentes en todos los frentes, incluidas estrategias, iniciativas e inversiones de desarrollo nacionales más ambiciosas en favor de los jóvenes, que estén respaldadas por un mayor apoyo internacional, y, entre otras cosas, proporcionando a los jóvenes un entorno propicio para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y sus capacidades, a fin de aprovechar la oportunidad del dividendo demográfico que ofrece el mayor número de jóvenes registrado en la historia de la humanidad, y pide que aumente la participación de los jóvenes y de las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes en la elaboración de dichas estrategias nacionales de desarrollo;

9. *Pone de relieve* la función que desempeñan los conocimientos y la educación de calidad sobre la salud en la mejora de los resultados en esa esfera en la vida de una persona y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que los promuevan entre los jóvenes, por medios como estrategias y programas de información y educación con base empírica dentro y fuera de las escuelas y campañas de concienciación pública, y a que amplíen el acceso de los jóvenes a servicios de salud y servicios sociales asequibles, seguros, eficaces, sostenibles y adaptados a sus necesidades, así como al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos, sin discriminación, prestando especial atención a los deportes y la actividad física, la nutrición, incluidos los trastornos alimentarios, la obesidad, la salud mental y el bienestar, la prevención, el control y los efectos de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la prevención de los embarazos en la adolescencia y la atención de la salud sexual y reproductiva, y fomentando la conciencia al respecto, y reconoce la necesidad de crear programas de asesoramiento y prevención del abuso de sustancias adictivas que sean seguros, asequibles y se adapten a las necesidades de los jóvenes;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren los esfuerzos encaminados a aumentar la educación integral, científicamente exacta, adecuada a la edad y adaptada al contexto cultural a fin de ofrecer a los adolescentes y los jóvenes de ambos sexos, escolarizados o no, información acorde a la evolución de sus capacidades sobre la salud sexual y reproductiva, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y las relaciones de poder entre hombres y mujeres, para que puedan desarrollar habilidades en relación con su autoestima, la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y desarrollar relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los padres, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y los proveedores de servicios de atención de la salud;

11. *Pone de relieve* que uno de los elementos fundamentales de las iniciativas para lograr una generación sin SIDA es abordar las necesidades específicas de los jóvenes en la respuesta al VIH y al SIDA, e insta a los Estados Miembros a que creen servicios de atención de la salud primaria de alta calidad, en particular en la esfera de la salud sexual y reproductiva, que sean accesibles, asequibles y estén disponibles, así como programas de educación, especialmente los relacionados con las enfermedades de transmisión sexual, incluidos el VIH y el SIDA, y a que redoblen los esfuerzos en este sentido, en particular asegurando que los jóvenes afectados por el VIH o que viven con el VIH participen activamente en la respuesta;

12. *Pone de relieve también* el derecho a la educación, reconoce que la inversión en una educación y formación universal, inclusiva y de calidad es la inversión más importante en materia de políticas que pueden hacer los Estados para

asegurar el desarrollo inmediato y a largo plazo de los jóvenes, y reitera que el acceso a una educación académica y no académica inclusiva, equitativa y de calidad a todos los niveles, incluidas, cuando proceda, la educación compensatoria y la alfabetización, en ámbitos como las tecnologías de la información y las comunicaciones para quienes no recibieron una educación académica, a la tecnología de la información y las comunicaciones y al voluntariado es un factor importante que permite a los jóvenes adquirir conocimientos pertinentes y desarrollar sus capacidades, especialmente su empleabilidad y su capacidad empresarial, y obtener un trabajo decente y productivo, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para asegurar que los jóvenes tengan acceso a esos servicios y oportunidades, que les permitirán ser motores del desarrollo;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren sus esfuerzos para cerrar la brecha digital entre los jóvenes, velando por que las tecnologías de la información y las comunicaciones se integren plenamente y de forma adecuada en la educación y la formación en todos los niveles, inclusive en la elaboración de los planes de estudios, la formación de docentes y la administración y gestión de las instituciones, y en apoyo del concepto de aprendizaje permanente;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo informal entre los jóvenes y a las elevadas tasas de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación, elaborando y aplicando políticas locales y nacionales de empleo juvenil integradas y con objetivos bien definidos para fomentar la creación de puestos de trabajo de forma inclusiva, sostenible e innovadora, mejorar la empleabilidad, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional al objeto de facilitar la transición de la escuela al trabajo y de mejorar las posibilidades de integrar a los jóvenes en los mercados de trabajo de manera sostenible y aumentar las iniciativas empresariales, incluida la creación de redes de jóvenes empresarios en los planos local, nacional, regional y mundial que promuevan entre los jóvenes el conocimiento de sus derechos y responsabilidades en la sociedad, y alienta a los Estados Miembros a que inviertan en la educación, fomenten el aprendizaje permanente y brinden protección social a todos los jóvenes y soliciten a los donantes, las entidades especializadas de las Naciones Unidas y el sector privado que sigan prestando asistencia a los Estados Miembros, incluido apoyo técnico y financiero, según proceda;

15. *Insta también* a los Estados Miembros a que hagan frente a los problemas que afectan a las niñas y los jóvenes y luchen contra los estereotipos de género que perpetúan todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas y los jóvenes, incluidas las prácticas nocivas, así como contra los papeles estereotipados de los hombres y las mujeres que impiden el desarrollo social, reafirmando el compromiso en favor del empoderamiento de las mujeres y el logro de la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, y a que impliquen, eduquen, alienten y apoyen a los hombres y los niños para que se responsabilicen de sus actos a este respecto, especialmente su comportamiento sexual y reproductivo;

16. *Insta además* a los Estados Miembros a que incorporen una perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas son esenciales para el logro del desarrollo sostenible y las iniciativas para combatir el hambre, la pobreza y las enfermedades, a que consoliden políticas y programas que busquen mejorar, asegurar y ampliar la participación plena, efectiva y estructurada de los jóvenes en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y a que mejoren su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno

ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales eliminando los obstáculos persistentes, especialmente proporcionando acceso a una educación de calidad en todos los niveles, garantizando la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente y reforzando su independencia económica;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para reducir al mínimo los efectos negativos de la globalización y aumentar al máximo sus beneficios, y pone de relieve la importancia de una globalización equitativa para ofrecer una educación y capacitación pertinente para los jóvenes que les permita alcanzar su pleno desarrollo personal y acceder a trabajos decentes y oportunidades de empleo mejores a fin de satisfacer las necesidades de los mercados de trabajo en evolución y habilitar a los jóvenes migrantes para gozar de sus derechos humanos;

18. *Reconoce* que la comunidad internacional enfrenta desafíos cada vez mayores a raíz del cambio climático y la pérdida de diversidad biológica, que han aumentado las vulnerabilidades y las desigualdades con consecuencias directas e indirectas para el bienestar de los jóvenes, lo que podría aumentar la vulnerabilidad de los jóvenes, especialmente en los países en desarrollo y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, a sus efectos adversos, en particular al verse afectados de manera desproporcionada en los mercados de trabajo en épocas de crisis provocadas por el cambio climático, y exhorta a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación y la acción concertada con los jóvenes para hacer frente a esos desafíos, teniendo en cuenta el papel positivo que puede desempeñar la educación de los jóvenes en ese sentido;

19. *Reconoce también* que la distribución de las responsabilidades familiares crea un entorno familiar propicio para el empoderamiento de los jóvenes, lo cual contribuye al desarrollo, que los jóvenes realizan un aporte considerable al bienestar de su familia, y que debe prestarse particular atención a las soluciones para el desempleo juvenil a fin de generar el capital humano y social que es esencial para el desarrollo social y económico;

20. *Reconoce además* la importancia de reforzar las alianzas intergeneracionales y la solidaridad entre las generaciones y, a este respecto, reconoce la importancia de las oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

21. *Reconoce* todos los esfuerzos recientes para promover la agenda sobre la juventud, la paz y la seguridad, y exhorta a los Estados Miembros y a los órganos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que examinen posibles medios de aumentar la participación inclusiva y significativa de los jóvenes en la prevención y solución de conflictos, la consolidación de la paz, los procesos posteriores a conflictos y la acción humanitaria, y a que adopten medidas concretas para seguir ayudando a los jóvenes en situaciones de conflicto armado, de conformidad con el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, y alienten la participación de los jóvenes, cuando proceda, en actividades relativas a la protección de niños y jóvenes afectados por situaciones de conflicto armado, y reconoce la importancia de evitar que las escuelas y universidades sean usadas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario;

22. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concertadas que sean conformes al derecho internacional con el fin de eliminar los obstáculos al pleno ejercicio de los derechos de los jóvenes que viven bajo ocupación extranjera, dominación colonial y en otras zonas afectadas por conflictos o situaciones posteriores a conflictos a fin de promover el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

23. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para proteger a los jóvenes, incluidos los jóvenes en los grupos marginados, afectados o explotados por el terrorismo;

24. *Reconoce* que la participación de los jóvenes es importante para el desarrollo e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, en consulta con los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, exploren y promuevan nuevas rutas para la participación plena, efectiva, estructurada y sostenible de los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y su supervisión, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, particularmente en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas, al tiempo que se implementa la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

25. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir a representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales que participan en todos los debates pertinentes en la Asamblea General, en el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, cuando proceda, teniendo presentes los principios de equilibrio de género y no discriminación, y pone de relieve que dichos representantes deben ser elegidos mediante un proceso transparente que les garantice un mandato adecuado para representar a los jóvenes de sus países;

26. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas sobre la Juventud a que continúe actuando como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para promover una mayor colaboración y coordinación respecto de las cuestiones relacionadas con los jóvenes;

27. *Exhorta* a los donantes, incluidos los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que contribuyan activamente al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud con el fin de facilitar la participación de representantes de los jóvenes de países en desarrollo en las actividades de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de lograr un mayor equilibrio geográfico entre los representantes de los jóvenes, y de acelerar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y apoyar la elaboración del *Informe sobre la Juventud Mundial* y, a este respecto, solicita al Secretario General que adopte las medidas oportunas para alentar las contribuciones al Fondo;

28. *Reconoce* el aumento de la colaboración por medio de la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud en la formulación del Plan de Acción del Sistema de las Naciones Unidas para la Juventud, solicita a las entidades de las Naciones Unidas que, con los recursos disponibles, sigan coordinando su labor encaminada a aplicar un enfoque más coherente, amplio e integrado al desarrollo de los jóvenes, exhorta a las entidades de las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que apoyen las iniciativas nacionales, regionales e internacionales a fin de hacer frente a los problemas que obstaculizan el desarrollo de los jóvenes y, a este respecto, los alienta a que colaboren estrechamente con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil;

29. *Reconoce también* la función de la Enviada del Secretario General para la Juventud y su tarea de llevar la voz de los jóvenes al sistema de las Naciones Unidas en los ámbitos de la participación, la promoción, las alianzas y la armonización señalados en su plan de trabajo, y alienta a la Enviada a que continúe trabajando en estrecha colaboración con los Gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información, potenciando y fortaleciendo la posición de los jóvenes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluso mediante la realización de visitas

a los países, a solicitud de los Estados Miembros interesados, y exhorta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, según proceda, apoyen a la Enviada en sus esfuerzos por mejorar la situación de los jóvenes en todo el mundo;

30. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que deberá prepararse en consulta con los Estados Miembros y con los organismos especializados, fondos, programas y comisiones regionales pertinentes, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, y alienta a la Secretaría a que celebre consultas, según proceda, con las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes.

40. La Tercera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

**Documento examinado por la Asamblea General en relación
con la cuestión del desarrollo social**

La Asamblea General toma nota de la nota de la Secretaría en que se transmite un panorama general del informe titulado “Situación social en el mundo 2017: promoción de la inclusión a través de la protección social”¹.

¹ [A/72/211](#).